



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 05 de Noviembre de 2025

EDICION N° 11.311

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
*Provincia del Chaco*  
SUBSECRETARIA GENERAL

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCION N° 2025-1522-23-1 de fecha 30/10/2025

**Hugo Dardo Dominguez**  
*Ministro*

s/c

E:05/11 V:07/11/2025

>\*<  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 43/25 – EXPTE. N° 40009082-33662-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad previsto en la Ley 3.807-H, al Sr. Gustavo Adolfo López, DNI 24.908.093, a partir del día 01 de noviembre de 2025, quien se desempeña en el cargo Categoría Jefe División de Primera – Instructor de Primera – porcentaje 46,00 – J.A.R.- Sala II.

Determina que, por Art. 5° de la Ley, le corresponde al Sr. Gustavo Adolfo López, el cien por ciento (100%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 10° de la Ley 3.807-H.

Hace saber al agente que el cese del beneficio se producirá por las causales previstas en el Art. 14 – Ley 3.087-H.

Hace saber al beneficiario que deberá cumplimentar en tiempo y forma ante el Tribunal, la obligación establecida por el Art. 15 – Ley 3.807-H.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
*Secretario a/c*

s/c

E:05/11 V:10/11/2025

>\*<  
**PODER EJECUTIVO**  
*Provincia del Chaco*  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**Subasta**

**EDICTO:** El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2025-1670-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) FILIBERTI, Luciana MP N° 750 – DNI N° 27.471.547, 2) QUIJANO, Julio César - MP N° 359 – DNI N° 13.579.811, 3) CABRAL, Diego Sebastián - MP N° 955 – DNI N° 35.496.485, 4) CAMORS, Horacio Eduardo MP N° 506 – DNI N° 21.043.175; Suplentes: 1) LOPEZ, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) SANDOVAL, Graciela - MP N° 664 – DNI N° 12.104.558;

subastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 14 de noviembre del año 2025, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (36) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0151568 CHASIS: 8AC907633PE230696 DOMINIO: AG043XC BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$435.680,60 2) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0129035 CHASIS: 8AC907633NE206054 DOMINIO: AF059JV BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$120.328,65 3) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0128278 CHASIS: 8AC907643NE205456 DOMINIO: AF059AQ BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$546.166,24 4) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0151557 CHASIS: 8AC907633PE230701 DOMINIO: AG043XD BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$379.781,35 5) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: 18310 OT TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2007 MOTOR: 30567907 CHASIS: 9BWHR82Z57R700384 DOMINIO: GSG602 BASE \$3.750.000 DEUDA PATENTE \$78.221,59 6) MARCA: CHEVROLET MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: F16D34493582 CHASIS: 3G1TA5AF6DL215314 DOMINIO: NZX605 BASE \$1.800.000 DEUDA PATENTE – 7) MARCA: CHEVROLET MODELO: CHEVROLET TRACKER AWD LTZ TIPO: TODO TERRENO AÑO: 2015 MOTOR: 2H0141887457 CHASIS: 3GNCJ7CE8FL127267 DOMINIO: OTD057 BASE \$2.040.000 DEUDA PATENTE \$137.388,10 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2009 MOTOR: 2KD-7756932 CHASIS: 8AJFR22GX94535153 DOMINIO: HZY540 BASE \$2.040.000 DEUDA PATENTE \$72.010,17 CAUSA 5969/17 – EJECUCIÓN FISCAL 26.06.18 9) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: BORA 1.8T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2006 MOTOR: BEK705214 CHASIS: 3VMSE49M87M602625 DOMINIO: FXD840 BASE \$1.600.000 DEUDA PATENTE \$72.996,45 10) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C546942 CHASIS: 8AJCB8DD9K4005906 DOMINIO: AD863OP BASE \$3.400.000 DEUDA PATENTE \$466.980,61 11) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 1GD-G001363 CHASIS: 8AJKA8CD2H3163762 DOMINIO: AB127WL BASE \$3.800.000 DEUDA PATENTE \$539.139,68 12) MARCA: PEUGEOT MODELO: HOGGAR XS 1.6 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: 10DBUY0051102 CHASIS: 9362VN6AKFB002221 DOMINIO: OKY575 BASE \$1.000.000 DEUDA PATENTE \$155.986,14 13) MARCA: RENAULT MODELO: MASTER DCI 120 TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2007 MOTOR: G9UA724C035096 CHASIS: 93YCDDUH58J888084 DOMINIO: GRN714 BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$122.060,57 14) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI TIPO: PICK UP AÑO: 2011 MOTOR: 1KD\*5504482 CHASIS: 8AJEZ32G7B1009734 DOMINIO: KNV382 BASE \$2.700.000 DEUDA PATENTE \$39.340,87 CAUSA 24136/21 – JUZGADO N° 2 15) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: QW2P HJ476806 CHASIS: 8AFAR22J7HJ476806 DOMINIO: AB047KP BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$464.917,69 16) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: 2NRV137622 CHASIS: 9BRB29BTXE2024101 DOMINIO: NEY 235 BASE \$1.400.000 DEUDA PATENTE \$78.824,70 17) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV289903 CHASIS: 9BRB29BT4F2080164 DOMINIO: OXK437 BASE \$1.500.000 DEUDA PATENTE \$104.614,80 18) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV296243 CHASIS: 9BRB29BT7F2082717 DOMINIO: OXK446 BASE \$1.500.000 DEUDA PATENTE \$104.614,80 19) MARCA: RENAULT MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: K7MF710Q145506 CHASIS: 93YLSR0FHDJ701669 DOMINIO: NEB150 BASE \$1.500.000 DEUDA PATENTE \$103.107,18 20) MARCA: RENAULT MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: K7MF710Q151084 CHASIS: 93YLSR0FHDJ812345 DOMINIO: NEB170 BASE \$1.500.000 DEUDA PATENTE \$103.107,18 21) MARCA: PEUGEOT MODELO: 207 COMPACT XR 1.4 5P TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBSR0085722 CHASIS: 8AD2MKFWMDG017689 DOMINIO: LLG500 BASE \$1.500.000 DEUDA PATENTE \$94.265,62 22) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210260 CHASIS: 8AJCB8DD8H3993386 DOMINIO: AA962ZJ BASE \$3.100.000 DEUDA PATENTE \$411.026,84 23) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4211271 CHASIS: 8AJCB8DD4H3993403 DOMINIO: AA962ZC BASE \$3.100.000 DEUDA PATENTE \$414.239,30 24) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209703 CHASIS: 8AJDB8CD5H1392678 DOMINIO: AB168XZ BASE \$3.700.000 DEUDA PATENTE \$459.690,50 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4245863 CHASIS: 8AJCB8DD5H3994866 DOMINIO: AB564KF BASE \$3.100.000 DEUDA PATENTE \$411.026,84 26) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: 2KD5615538 CHASIS: 8AJER32G1C4040204 DOMINIO: LBO711 BASE \$2.400.000 DEUDA PATENTE \$116.518,45 27) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC419610 CHASIS: 8AJCB8DD9K4003072 DOMINIO: AD199OS BASE \$3.200.000 DEUDA PATENTE \$461.459,64 28) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420761 CHASIS:

8AJCB8DD0K4003350 DOMINIO: AD621SF BASE \$3.445.820 DEUDA PATENTE \$487.930,64 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4231348 CHASIS: 8AJCB8DD6H3993998 DOMINIO: AB080YH BASE \$3.000.000 DEUDA PATENTE \$411.026,84 30) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC398524 CHASIS: 8AJCB8DD3K4002421 DOMINIO: AD1990J BASE \$3.040.000 DEUDA PATENTE \$461.459,64 31) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GDG175957 CHASIS: 8AJDB3CD6L1303776 DOMINIO: AE354BB BASE \$4.000.000 DEUDA PATENTE \$526.829,49 32) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC395334 CHASIS: 8AJCB8DD7J4002078 DOMINIO: AD1990P BASE \$3.200.000 DEUDA PATENTE \$461.459,64 33) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C338007 CHASIS: 8AJCB8DD9J4000557 DOMINIO: AD236YB BASE \$3.200.00 DEUDA PATENTE \$461.459,64 34) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C399992 CHASIS: 8AJCB8DD3K4002452 DOMINIO: AD1990I BASE \$3.200.000 DEUDA PATENTE \$461.459,64 35) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2017 MOTOR: 7250767 CHASIS: 93W245G84H2160858 DOMINIO: AA895AC BASE \$3.200.000 DEUDA PATENTE \$449.413,90 36) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GDG235068 CHASIS: 8AJCB3DD7M3905540 DOMINIO: AE838FC BASE \$3.800.000 DEUDA PATENTE \$479.969,86 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07- CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos

correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en Quincho La Mística, A. Martina y Calle S/N, y Predio de Policía Carolina 33, Ushuaia y Pasaje Villa Carlos Paz, los cuales oficiarán de depósito de los lotes a subastarse. Esta estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 11, 12 de noviembre de 09:00 a 12:00 horas y el día 13 de noviembre de 9.00 a 17 horas.

**Mart. Jose Sebastian Ranz**

*A/C Dcción. Gral. de Gestión de Bienes*

s/c

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**Resoluciones**

**RESOLUCIÓN N° 83/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33814-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2024. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 115/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34130-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 116/25 - ACUERDO SALA I N° 401.210224-34179- E**

Aprueba, sin observaciones, la Cuenta "Instituto de Turismo del Chaco Ejercicio 2024"

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 81/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33845-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 82/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33862-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 119/25 - ACUERDO SALA I N° 401120324 – 34390 - E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “PODER JUDICIAL (INCLUYE FONDO ESPECIAL DE RETIRO)- Ejercicio 2024”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 117/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34180-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA- Ejercicio 2024”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 109/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34129-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 80/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33844-E**

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladys Lilián Piccilli, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 39, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 110/25 - ACUERDO SALA I N° 401.210224–34160–E**

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas del "Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 113/25 - ACUERDO SALA I N° 401.150224-34112-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 89/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402030323-33393-E**

Formula al Sr. Ignacio Luís Rostán; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por los hechos indicados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1).

Aplica al Sr. Ignacio Luís Rostán, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), por los hechos señalados en el Considerando 2º) punto A), ítem 1).

Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 87/25 – EXPTE. N° 402290425-35407-E**

Formula al Sr. Jorge Damián Rodríguez; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Aplica al Sr. Jorge Damián Rodríguez, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 84/25 – EXPTE. N° 402071123-33860-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 112/25 - ACUERDO SALA I N° 401080722–32770-E**

Declara Responsables solidarios a la **Lic. Mora Dicembrino** (D.N.I. N° 28.076.712); **Cr. Sergio Gabriel Slanac** (D.N.I. N° 27.255.751); **Cr. Eduardo Ariel Molina** (D.N.I. N° 21.546.774); **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. N° 27.261.933); **Sra. María Susana Simonofski** (D.N.I. N° 17.751.518) y **Dra. María Lidia Cáceres** (D.N.I. N° 23.011.292), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ochocientos ochenta y un mil cincuenta y dos con dieciocho centavos (\$881.052,18) por la observación formulada con alcance de CARGO en concepto de “ Documentación Faltante y Gasto no Justificado”.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 120/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401250423-33514-E**

Declara Responsable a la **Sra. Silvia Elena Martínez Nanni** (D.N.I. N° 26.267.293), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de Pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$366.493.953,97), por la observación formulada con alcance de CARGO en concepto de 1. “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”; 2. “Documentación Faltante y 3. Débitos y Créditos pendientes; y aplicar multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) por las observaciones formuladas con alcance de RÉPARO por los siguientes conceptos: 1. “Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2. “Infracción al Decreto N° 2564/06”; 3. “Infracción al Régimen de Contrataciones – decreto 3566/77; 4. “Infracción al Decreto N° 2417/18 Artículo 6°)” y 5. “Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18”.

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de CARGO y MULTA, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 114/25 - ACUERDO SALA I N° 401.160224-34125-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2024**",

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 108/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150224-34117-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 111/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34168-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**Lotería Chaqueña - Ejercicio 2024**",

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 69/25 – EXPTE. N° 402071123-33824-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2024

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

E:03/11 V:07/11/2025

\*\*\*\*\*

**Edictos**

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sra MARTA BEATRIZ INSAURRALDE, D.N.I. N° 18.320.403, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la **Resolución Plenaria N° 24/2021**, en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS – PROF. UBALDO FABIAN NUÑEZ Y SRA. MARTA BEATRIZ INSAURRALDE S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 500000,00.- CONSID. 15°) ART. 13°) RESOL. N° 315/15 SALA I - EXPTE. 401-26344/14**”, Expte. N° 401090616-28045-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 3 de agosto de 2021. **VISTO:...RESULTA:...CONSIDERANDO: VOTO DEL SR. VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES: VOTO DE LOS SRES. VOCALES Y DE LA PRESIDENTE:...POR ELLO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO. R E S U E L V E: Artículo 1°).-** Hacer lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T., y Sra. Marta Beatriz Insaurrealde (D.N.I. N° 18.320.403) en su carácter de Responsable Ejecutiva del Programa “Plan Mejora Institucional Educación Especial”, por la suma de pesos veinticinco mil ochocientos ochenta y tres con ocho centavos (\$ 25.883,08), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro, de conformidad a lo señalado en el Considerando 1°). **Artículo 2°).-** Hacer saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. **Artículo 3°).-** Tener presente la reserva de derechos efectuada por la Sra. Marta Beatriz Insaurrealde en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 92/93 del escrito recursivo. **Artículo 4°).-** Notificar al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, a su abogado patrocinante Dr. Ángel Dejesús Blanco, a la Sra. Marta Beatriz Insaurrealde, a la Fiscal actuante, y dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.- Fdo. Cra. María Elena Mancebo Presidente. Cr. Rubén Edgardo Quijano Vocal. Cr. Elido José Pavich Vocal Subrogante. Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal. Dr. Hugo Raúl Jeneffes Vocal. Dr. Víctor Rolando

Arbués Secretario a/c. RESOLUCION N° 24.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Plenario N° 17- Pto. 8°.-". RESISTENCIA, octubre de 2025. Dr. Javier Alejandro Retamoso. Secretario a/c.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
Secretario a/c

s/c

E:03/11 V:07/11/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Dra. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, sito en calle Mitre N° 350, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días posteriores a la fecha de la última publicación, al Sr. ROMERO, ARIEL ISAAC DNI N° 24.908.249, a fin de para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos caratulados "**BENEGAS, VERONICA GABRIELA C/ ROMERO, ARIEL ISAAC S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" (Expte. N° 653/2021-5-M), para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 13 de abril de 2024

**Grabiell Sebastian Dure**  
Abogado Secretario

E 2-2025-19557-AE

E:05/11 V:07/11/2025

**EDICTO:** La Dra. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, sito en calle Mitre N° 350, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días posteriores a la fecha de la última publicación, a los Sres. FLEYTA, LIDIA SATURNINA, DNI N° 23.358.510 y RAMIREZ, MAURO DAVID, DNI N° 33.872.696, a fin de para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos caratulados "**LOPEZ, ROMINA ANABEL C/ FLEYTA, LIDIA SATURNINA; RAMIREZ, MAURO DAVID S/ ALIMENTOS**" (Expte. N° 1558/2024-5-M), para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 04 de febrero de 2025

**Grabiell Sebastian Dure**  
Abogado Secretario

E 2-2025-19558-AE

E:05/11 V:07/11/2025

**EDICTO:** La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado sito en calle 4 e/ 9 y 11 de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**RIVERO PABLO MARTIRE S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO, Expte. N°: 1571F205/25**, cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO MARTIRE RIVERO DNI N° 13.179.458.- Secretaria N° 1.- Gral. Pinedo, Chaco, 01 de julio de 2025.-

**Dr. Enzo D. Myronczuk**  
Secretario

E 2-2025-21139-AE

E:05/11/2025

**EDICTO:** DRA. MONICA MARISEL FILIPCHUK Juez de primera instancia Juzgado Civil y Comercias N° 1, segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por DOS y emplaza por cinco días a los Sres. Elsa, Rosa y Dionisio Amadeo, todos de apellido GARCÍA, sucesores y/o herederos de PEDRO GARCIA C.I N° 82.662 Y ANA GALARZA M.I. N°6.613.791, en autos: "**GARCIA PEDRO Y OTRO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°1356/2017, Comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Juzgado Civil y Comercial N°1, bajo apercibimiento de ley. Pcia Roque Saenz Peña, 25 de septiembre de 2025.-

**Dr. Enzo D. Myronczuk**  
Secretario

E 2-2025-21522-AE

E:05/11 V:07/11/2025

**EDICTO:** ORA. CARLA PAOLA MARTINEZ Juez Titular del Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Guiraldes, Secretaria a cargo de la Ora. PATRICIA DEL CARMEN SESTAGALLI, Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Soldado Aguilera N° 1796, ciudad, cita par UN (1) día y EMPLAZA a todos las que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante don CABRAL PUYOL JUAN PABLO D.N.I. N° M.I. N° 1.658.947 para que dentro de (1) MES posterior a la fecha de la ultima publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en autos caratulados "**CABRAL, JUAN PABLO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°415/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de septiembre de 2025.-

**Patricia Sestagalli**  
Abogada - Secretaria

E 2-2025-22652-AE

E:05/11/2025

**EDICTO:** Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular; Dr. Jesús José Amarilla Secretario del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, de Tres Isletas- Chaco, en autos: “**AYALA, FELIPE S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 727/24.- cita por 1 (uno) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Felipe AYALA, D.N.I N° 7.401.451.- para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, Tres Isletas, 26 de julio de 2025.-

**Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo**  
*Secretario*

E 2-2025-21581-AE

E:05/112025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz- Barranqueras- Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac sito en AV. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, en los autos caratulados “**LENCINAS, SARA NILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 1736/2025-1-P, cita por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. LENCINAS, SARA NILDA DNI N° 3.684.672, para que, dentro del plazo de un MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, de octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-22505-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas a cargo del Juez de Paz de 2da. Dr. José Luis Pontón, ubicado en Av. 17 de agosto S/N° de la localidad de Margarita Belén, correo electrónico: juzpaz.margaritabelen@justiciachaco.gov.ar, teléfono 3624497910-3624878640, en las actuaciones” CHAVEZ, BLAS FELIX S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 224/22”, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. BLAS FELIX, CHAVEZ, DNI N° 7.428.124, para que dentro del plazo de treinta (30) Días se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos.”. El presente edicto debe publicarse por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de la ciudad de Resistencia.- Firmado por Liliana N. Dellamea Polich Abogada-Secretaria Juzgado de Paz II Categoría. MARGARITA BELEN, 03 DE OCTUBRE DEL 2025

**Liliana N. Dellamea Polich**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-22751-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA – CHACO, en autos: “**BENITO MARIA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N°: 1014/25, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BENITO MARIA ESTHER, D.N.I. N°: 11.102.071, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 20 de Octubre de 2025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

E 2-2025-22787-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. PUCHOT SELVA LEOPOLDA, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Fontana, ubicado en 9 De Julio N° 312, Fontana, Chaco, cita por un día y emplaza por UN MES a los que se consideren con derecho a la herencia, del causante BAEZ RAMON ALEJO D.N.I. N° 12.343.080, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: “**BAEZ, RAMÓN ALEJO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 2768/25, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Fontana, 22 de octubre de 2025.-

**Dra. Avalos Claudia Graciela Anastacia**  
*Secretaria*

E 2-2025-22863-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en to Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en Calle Guemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados “**CARDOZO ROBERTO ANDRES C/ MEZA JAVIER EMMANUEL S/ Ejecutivo**”, Exple N° 7069/2024-1, hace saber y cita a la demandada MEZA JAVIER EMMANUEL D.N.I. N° 33.872.640 para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 06 de Agosto de 2024-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: “**CARDOZO, ROBERTO ANDRES C/S MEZA, JAVIER EMMANUEL EJECUTIVO Exple. N° 7069/2024-1-C** y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JAVIER EMMANUEL MEZA,, D.N.I. N° 33.872.640, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES(\$6.000.000,00) en concepto de capital

reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. I PRESUPUESTAR la suma de PESOSSEISMILLONES (\$6.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C) V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GONZALO DAVID SANCHEZ, MATIASBALMACEDA PAIVA Y JUAN MARTIN GUILLERMO VARAS, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00) a cada uno, como patrocinantes, con más IVA, si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público a privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE EI presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA- Resistencia 28 de Marzo de 2025- PABLO ALEJANDRO TEALDI. Abogado. Secretario. Juzgado en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado. Secretario*

**E 2-2025-22946-AE**

**E:05/11/2025**

— >\*< —

El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, sito en Av. San Martín N°94, secretaria de trámite, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ JULIO DANTE S/ JUICIO SUCESORIO” Expte. N° 910 Año 2025**, cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, JULIO DANTE, M.I. N° 18.336.710 fallecido el 11 de Abril de 2024, bajo apercibimiento de ley. – FDO. JOVAN V. YUROVICH. SECRETARIO JUZ. DE PAZ Y FALTAS LETRADO DE MACHAGAI – CHACO. - Machagai, 22 de Octubre de 2025.-

**Jovan V. Yurovich**

*Secretario*

**E 2-2025-22875-AE**

**E:05/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"ALMIRÓN, LUCIA BEATRIZ C/ GENEYRO, YESICA ALEJANDRA; MAIDANA, NAHUEL ALEXIS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. N° 3829/2024-1-C, cita a **GENEYRO, YESICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 48.246.779**, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 26 de Agosto de 2025.- FDO:

**Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti**

*Secretario*

**E 2-2025-22895-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don JEREZ RAMON PATRICIO, D.N.I. N° 06.347.074, fallecido el día 30 de Julio del año 2013, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“JEREZ RAMON PATRICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE: 795/AÑO:2019** .-Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela, Chaco ..... de Febrero de 2025.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-22940-AE**

**E:05/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a GUILLERMO ANDRES TREIBER, D.N.I. N° 35.690.482, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 07 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUILLERMO ANDRES TREIBER, D.N.I. N° 35.690.482, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTAMIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular

en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: BROGINI TOBIAS, en las sumas de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (\$24.781,00) y PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$9.912,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, en autos caratulados: **"BISORDI MARIA ALEJANDRA C/ TREIBER, GUILLERMO ANDRES S/ EJECUTIVO"** EXPTE: N° 11148/22.- RESISTENCIA, 05 de junio de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

**E 2-2025-22986-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña BENITEZ ROSA, D.N.I. N° 3.737.233, fallecida el día 22 de Junio del año 1980, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"BENITEZ, ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE: **565/2025-3 C.-** Publíquese por UN (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Ángela, Chaco, 02 de Septiembre de 2025.-

**Dra. Veronica I. Mendoza**

*Abogado. Secretario*

**E 2-2025-22949-AE**

**E:05/11/2025**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Silvia Elena Arias, Juez de Paz y Faltas, sito en calle 25 de Mayo – y Mariano Moreno N° 0 – de la localidad de Taco Pozo, Chaco; CITA a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. **SALTO JUAN OSBALDO DNI N° 7.855.223** en Autos Caratulados: **"SALTO JUAN OSBALDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** - Expte. N° 211/25 FDO.- **MATIAS F. ARIAS - SECRETARIO - DRA. SILVIA ELENA ARIAS – JUEZ - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TACO POZO**

**Matias F. Arias**

*Secretario*

**E 2-2025-22964-AE**

**E:05/11/2025**

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría a su cargo, sito en Av. Laprida Nro. 33, Torre II, Primer Piso, de Resistencia, Chaco, cita por UN día en el Boletín Oficial y Diario local, y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de la Sra. Teresa Leonor Alzugaray, DNI. N° 16.184.351, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley.- así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **"ALZUGARAY GUILLERMO ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 6167/22.-

**Dra. Milagro De Los Angeles Rodriguez**

*Secretario*

**E 2-2025-22968-AE**

**E:05/11/2025**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a la Sra. MEDINA BELKY, EMA, DNI: 26.751.020 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al

Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13-, en los autos caratulados “**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ MEDINA BELKY, EMA S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 12831/23.- RESISTENCIA, 19 noviembre de 2024.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22985-AE

E:05/11 V:07/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la SRA JIMENA ANTONELLACENTENO, D.N.I. N° 36.243.111, por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 10 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JIMENA ANTONELLA CENTENO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA y CUATRO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$23.044,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$11.522,16), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en las sumas de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$11.664,00) y PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS (\$4.666,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Valeria Latorre Abogada - Secretaria Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. En autos caratulados, en autos caratulados: “**CARSA S.A. C/ CENTENO, JIMENA ANTONELLA S/ EJECUTIVO**” expte. 11578/20.- RESISTENCIA, 08 de noviembre de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22987-AE

E:05/11 V:07/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 16 - Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Alonso., sito en Av. Laprida N° 33 – Torre 1 – 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**MARTINEZ, FABIAN ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 13520/25, EMPLAZANDO a herederos y acreedores del Sr. FABIAN ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 25.278.259, que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 27 de Octubre de 2025.-

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-23001-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimoséptima Nominación, Secretaria N° 17, sito en AV. LAPRIDA N° 33 – Torre: 2, piso 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**DACIUK, PAOLA LORENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”. Expte N° 10835/25, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. PAOLA LORENA DACIUK – DNI. N° 27.471.473, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 22 de octubre de 2025.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-23010-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ CIVIL Y COMERCIAL N° 20 sito en Av. Laprida 33, torre 2, Piso 2, ciudad, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, en los autos caratulados “**COLLARD NELLY RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”

**Expte. N° 11867/25**, publíquese edictos citatorios por UN (1) DIA emplazando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante: Doña NELLY COLLARD, D.N.I. N° 5.605.523, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Asimismo, se hace saber que por Acuerdo N° 3732, Punto 3° defecha12/03/2024, se habilita la publicación de edictos en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 27 de OCTUBRE de 2025.-

**Julieta Melisa Rios**  
*Secretaria*

E 2-2025-23007-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez Subrogante Legal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, Dr. MALINA PABLO IVAN, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la causante Doña RAMONA ROSALIA MAIEVSKI, D.N.I N° 05.864.901, para que dentro de los treinta días lo acrediten en su Juicio Sucesorio **"MAIEVSKI, RAMONA ROSALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**  
**Expte. N° 1251/2025-3-C**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Lavalle N° 232 - 1er piso de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Ángela, Chaco, 23 de Octubre de 2.025.- Dr. MALINA PABLO IVAN, D.N.I: 30.626.366, Juez Subrogante Legal de Primera Instancia - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Prosecretaria*

E 2-2025-23011-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. LIDIA SUSANA SAUCEDO, DNI N° F 2.088.344, fallecida el día 03 de enero del 2.025, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SAUCEDO LIDIA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"**, Expte. N° 1130, Año 2025.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 17 septiembre de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-23031-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Laprida 33 Segundo Piso Torre II de la ciudad de Resistencia, CITA a herederos de la Sra. GLADYS NILDA ALARCON, DNI N° 11.058.758 por EDICTOS citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 inc. 2) C.P.C.C. del Chaco, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten en relación a los bienes relictos en la causa caratulada: **"ALARCON, GLADYS NILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 905/25**. Resistencia, 08 de septiembre de 2025.-

**Julieta Melisa Rios**  
*Secretaria*

E 2-2025-23056-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"MELLI, NORBERTO AURELIO C/ GIMENEZ, JORGE ROBERTO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. N° 2779/2025-1-C, cita a JORGE ROBERTO GIMENEZ, D.N.I. N° 37.796.728, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 24 de Octubre de 2025.-

**Maira Damela Flores**  
*Secretaria*

E 2-2025-23071-AE

E:05/11 V:07/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de LA DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/ ENRIQUEZ RODRIGO OSCAR S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 5258/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ENRIQUEZ, RODRIGO OSCAR, D.N.I. N° 40033253, la cual se publicará por UN (01): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de Junio de 2022.- fc (...) RESUELVO: I.- LLEVAR

ADELANTE la ejecución, contra RODRIGO OSCAR ENRIQUEZ, D.N.I. N°: 40.033.253, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL(\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$36.432,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de JUNIO de 2023.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**E 2-2025-23090-AE**

**E:05/11/2025**

— >\*< —

El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ MIÑO SEBASTIAN LUIS S/ Ejecutivo**”, **Expte. N° 3877/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 03 de Octubre de 2025.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SEBASTIAN LUIS MIÑO, D.N.I. N° 43.065.128, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, de de 2025.- Resistencia, 26 de Mayo de 2022.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN LUIS MIÑO, D.N.I. N° 43.065.128, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de octubre de 2025

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

**E 2-2025-23091-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día a los efectos de emplazar a los herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Adrián Díaz D.N.I. N°7.911.737, fallecido el día 30/07/2014, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho

corresponde en autos caratulados “**DIAZ, RODOLFO ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” - Expte. N° 1183/2025-2-C.-  
Secretaría, 20 de Octubre de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario*

E 2-2025-22497-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO.** El Dr. Gonzalo Leandro García Verita, Juez Subrogante del Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circunscripción Judicial, con asiento en Calle Dr. Vazquez esq. Holzer – 1 Piso – Juan José Castelli – Chaco, CITA POR UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISEO SAMUEL ARCE, DNI N° 24.762.619, para que, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, que se contará a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en los autos “**ARCE ELISEO SAMUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 429/2025-6-C. Juan José Castelli, Chaco, 23 de octubre de 2025.

**Ariana Magali Kloster**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-22532-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Haertel José Luis, Juez a cargo del Juzgado de Paz y Falta de la localidad de Campo Largo Chaco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Frecnia Bettiana Evelin, en los autos caratulados “**GOMEZ, NORMA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 2785/25, citase a herederos y acreedores de quien en vida fuera NORMA ISABEL, GOMEZ, D.N.I. N° 13.871.462, fallecido en fecha 29 de enero de 1995 , por edictos que se publicarán por un día (01) (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina) en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario local, emplazando a todos lo que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado hacer valer sus derechos.- Campo Largo Chaco 07 de Octubre de 2025.-

**Dra. Frecnia Bettiana Evelin**  
*Secretaria*

E 2-2025-22873-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 17, Secretaría actuante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados “**OBREGÓN MARIO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte, N° 11.508/2.025-1-C, CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE OBREGÓN (M.I. N° 08.520.156) por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-Resistencia, 23 de octubre de 2025.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-23079-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos “**INTEGRAL AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 736/2025, hace saber por Cinco (5) días a acreedores de INTEGRAL AGRO S.R.L. que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de INTEGRAL AGRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71724497-0, domiciliado en legal en RUTA 89 - KM 248 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, a la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, con domicilio en calle Junín N° 411 de la ciudad de Charata, Chaco, lugar donde atenderá al público los días Martes y Jueves en turno matutino, desde horas 09:00 a 12:30.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 18 de Noviembre de 2025. Charata, Chaco, 29 de Octubre de 2025.-

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria.-*

E 2-2025-23198-AE

E:05/11 V:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez a cargo del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en Soldado Aguilera 1795, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en los autos caratulados: “**NUÑEZ PANIAGUA MARIA LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N°527/24 cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. NUÑEZ PANIAGUA MARIA LIDIA, M.I. N° 92.049.588, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ Juez Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio

Güiraldes. PATRICIA SESTAGALLI ABOGADA-SECRETARIA Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes. Rcia. 22 de Agosto de 2025.

**Patricia Sestagalli**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-21224-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. María Laura Praxedis ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, se cita por una (1) vez y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Alejandro Rodolfo DELLAMEA**, D.N.I. N° 14.930.627, CUIL/T N° 20-14930627-8, fallecido el 02 de Abril de 2025, con último domicilio en calle Laprida N° 968 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Ello por estar así ordenado en autos: "**DELLAMEA, Alejandro Rodolfo S/ Sucesión ab intestato**", **Expte. N° 1503/2025-2-C**, de este Juzgado, sito en 25 de Mayo N° 338 -1° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Secretaría; 21 de Octubre de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-23089-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 sito en calle French N° 166 – 2DO PISO, ciudad, a cargo de la Dra. PATRICIA SA, Juez; notifica mediante edictos que se publicarán por el TERMINO DE DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación; al Sr. **ALFREDO RENE SOTELO, D.N.I. N° 17.370.033** por el término de DIEZ DIAS de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, a fin de que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente Resistencia, 17 de Septiembre de 2025.-

**Carlas Antonella Corral**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-23102-AE

E:05/11 V:07/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALEGRE, OSCAR EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 5296/2025-1-C**", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ALEGRE OSCAR EDUARDO DNI N° 12.172.303**, fallecido en la ciudad de Resistencia el **24/12/2024**, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 25 de Septiembre del 2025.

**Rita Antonieta Vittorello Longoni**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-21235-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. BERNARD, CLAUDIO FEDERICO, Juez de 1ra INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Monseñor de Carlo 645 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: **AGUIRRE, MARTA WALDINA S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. N: 1086/25** se tiene dispuesto librar el presente oficio para que con las formalidades de ley se cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **AGUIRRE, MARTA WALDINA DNI N°:24.454.799**, bajo apercibimiento de ley.- Charata, 14 de octubre de 2025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

E 2-2025-21865-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, con asiento en calle San Juan N° 455 de la ciudad de Quitilipi, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don **BARNES ANICETO EMILIO, MI N° 8.381.161**, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**BARNES ANICETO EMILIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO, Expte N° 1442/2025 Sec. 02**", bajo apercibimiento de ley.- Quitilipi, Chaco, 30 de Septiembre de 2025

**Dra. María Rosa Despo**  
*Secretaria*

E 2-2025-21995-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los

Herederos y Acreedores de Don EDUARDO ONOFRE BERTINAT, MI N° 7.519.198 y Doña EMILIA PROKOCHUK, MI N° 6.350.473, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“BERTINAT EDUARDO ONOFRE Y PROKOCHUK EMILIA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO, Expte N° 452/25 Sec. 1”**, bajo apercibimiento de ley.- Tres Isletas, Chaco, 03 de Octubre de 2025.-

**Dr Jesus Jose Amarilla**  
*Secretario*

E 2-2025-21993-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez Subrogante, Juzg. Civ.y Com. N° 11, cito en Güemes N° 609, Ciudad, dice: Resistencia, 09 de Octubre de 2025.- ... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CLAUDIA NOEMI ARCE FRANCO, D.N.I. N° 24.727.714, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 04 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA NOEMI ARCE FRANCO, D.N.I. N° 24.727.714, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$767.020,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$767.020,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$254.240,00) y de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$101.696,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de autos: **“AMIEL MARCELO RAFAEL C/ARCE FRANCO CLAUDIA NOEMI S/EJECUTIVO”**, Expte. N° 6692/25. Resistencia, Chaco 16 de Octubre de 2025.-

**Carlos Soria**  
*Abogado-Secretario*

E 2-2025-22022-AE

E:05/11 V:07/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 2, de la ciudad de Charata, Chaco; en autos **"JAWORSKI ERIKA Y SOGNE JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO"**, **EXPTE N° 98/21**; cita por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Erika Jaworski, MI N° 16.088.851, y Sr. Juan Carlos Sogne, DNI N° 18.006.405, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten; bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco; Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - Abogada - Secretaria.-

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-22279-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Filipchuk Monica Marisel, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría Dos a cargo de Miguel A Petricevic Abogado, secretario Provisorio en los autos caratulados **“CESPEDES, TERESA DE JEUSUS S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 383/25**, cita que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local, citado y emplazado a herederos acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante CESPEDES, TERESA DE JESUS, L.C. N° 4.949.001; fallecida el día 16 de febrero de 2025, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al Juicio a hacer valer sus derechos. Presidencia Roque Sáenz Peña 14 de Julio de 2025.-

**Miguel A. Petricevic**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22516-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. HECTOR HUGO SEGUI, Juez Civil y Comercial N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, en autos **"PEREZ CECILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1889/07, cita a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la causante, PEREZ CECILIO, DNI N° 7.442.768, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2007. Publíquese edictos por tres (3) día en el Boletín Oficial y un diario local. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2007.

**Miguel A. Petricevic**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22526-AE

E:05/11 V:10/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL, VI CIRCUNSCRIPCION SITO EN CALLE DR. VAZQUEZ ESQUINA HOLZER 1° PISO DE JUAN JOSE CASTELLI CHACO, cita y emplaza por UN (1) DIA en el Boletín oficial y Diario local ambos de esta Provincia (Art.672 C.P.C.C.-Ley 2559-M-), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. LIBERATTI JUAN JOSE, DNI N° 7.919.184, Fallecido en fecha 20 de Julio de 2025, con ultimo domicilio en Paraje Santa Rita legua B Lote 10 Juan José Castelli Chaco, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley en Autos caratulados: “**LIBERATTI, JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N°366/25 que se tramitan por ante JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA LOCALIDAD DE JUAN JOSE CASTELLI-CHACO.- 15 de octubre de 2025.-

**Julio C. Morales Bordón**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22725-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N.º 249, 2do piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: “**ZAMPEDRI, NORBERTO RAMÓN C/ QUINTANA, MAURICIO OSCAR Y SANCHEZ, HERNAN EMMANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**” Expte. N° 1665/17, dispone citar al Sr. MAURICIO OSCAR QUINTANA, DNI N° 35.690.357, por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndose saber que deberá reconocer su calidad de inquilino y exhibir el último recibo de pago, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 05 de julio de 2025

**Marta L. I. Sena**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-22811-AE

E:05/11 V:0711/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Alejandra E. Marcon, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 05, Secretaría N° 05, sito en sito en Av. Paraguay N° 449, 1er. Piso, ciudad, en autos caratulados: “**SANCHIS, CARLOS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 11.024/25, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, del Sr. CARLOS DANIEL SANCHIS, M.I. N° 8.494.828, emplazando a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.- Dra. Alejandra E. Marcon, Juez.- Resistencia, 23 de Octubre del 2.025.-

**Maira Diamela Flores**  
*Secretaria*

E 2-2025-22859-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAC, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con sede en Calle 25 de Mayo N° 338 Piso: 1, cita por (1) un día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTINA ORLANDO MIGUEL, DNI N° 12.465.601; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en autos: “**MARTINA, ORLANDO MIGUEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO, Expte. N° 1661/2025**”.- Secretaria: 23 de octubre de 2025.-

**Yagas Alejandro Fabian**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-22920-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, sito en 25 de Mayo 338- Piso 1 de la Ciudad de Peía. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, CITA por (1) UN día Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMELA, MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N°23.138.067, fallecido en fecha

24/07/2025, para que comparezcan a ejercer sus derechos, en autos caratulados: **“RAMLEA, MARCELO ALEJANDRO S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expediente N°1430/2025**, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 01 de octubre de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-22960-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Érica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEGRE IGNACIO, DNI N° 7.527.760, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **“ALEGRE IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO” EXPTE. N° 659/2025.**

**Dra. Érica Edith Retamozo**  
*Juez De Paz*

E 2-2025-22996-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Juez CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1 Planta baja de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos **ROVERE, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte N° 10984/2025-1-C** declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Sra. ROVERE, MARIA DNI N°6.454.844 citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M. RESISTENCIA, 23 de octubre de 2025.-

**María Martha Villacorta**  
*Abogada -Escribana - Secretaria*

E 2-2025-23008-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** “La Dra SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral, sito en calle Dr. Vazquez Esquina Padre Holzer primer Piso de la ciudad de Juan José Castelli CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de “KLEIN MARGARITA ELVIRA D.N.I. N° 10.627.819”, para que hagan valer sus derechos en autos: **“KLEIN MARGARITA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” - Expte. N°: 449/2025-6-C** bajo apercibimiento de Ley”.- J.J. CASTELLI, CHACO, 28 de octubre de 2025.-

**Ariana Magali Kloster**  
*Secretaria Provisorio*

E 2-2025-23051-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 11. Secretaria N° 11, sito en Calle Guemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **“BALMACEDA PAIVA MATIAS RUBEN C/ VERON MACARENA ALEJANDRA S/ Ejecutivo”**, Expte. N° 6454/2025-1, hace saber y cita a la demandada, MACARENA VERON.D.N.I. N° 44.222.344 para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 15 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "BALMACEDA PAIVA, MATIAS RUBEN C/ VERON, MACARENA ALEJANDRAS/EJECUTIVO", Expte. N° 6454/2025-1-C y CONSIDERANDO RESUELVO: I-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MACARENA VERON, D.N.I. N° 44.222.344, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOSDOSMILLONES (\$2.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER a la ejecutado que dentro del quinto (5") día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JUAN MARTIN GUILLERMO VARAS, GONZALO SANCHEZ, GIOVANA MARIA LUZ BORDON Y SOLANGE MARISEL MALDONADO, en las sumas de PESOS SESENTA Y OCHOMIL(\$68.000,00) a cada uno respectivamente como patrocinantes, y los de MATIAS BALMACEDA PAIVA, en la suma de PESOS CIENTOOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$108.800,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5,6y15 de la LA, tomando como base de cálculo el capital condenado) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de

conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA INSTANCIA APERCIBIMIENTO ART. 4º LEY 6002 La Sentencia monitoria se notificará en el domicilio real mediante cédula o acta notarial, agregándose las copias de demanda y documental acompañada. En caso de que se ignore el actual domicilio del destinatario de la notificación, ésta se practicará por edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación, previo agotamiento de los medios que determinen el juzgado para localizar el domicilio del deudor. ART. 6". Si no hubiese oposición plazo establecido en el art. 5º de la presente o quedará firme el rechazo de la oposición podrá pedirse la ejecución de la sentencia de conformidad con lo dispuesto en los arts. 477 y siguientes de la ley 968 y modif. Cod. Proc. Civil y Comercial de la Provincia. La falta de oposición no obstara a la impugnación de las condenas en costas y a la regulación de honorarios. El recurso no suspenderá la ejecución. ART, 8": Las Únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo previsto por el inc. a) del art. 1º ver texto de 1) incompetencia. 2) Falta de Personería en el ejecutado, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3) Litispendencia en otro juzgado o Tribunal competente. 4) Falsedad o inhabilidad de título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración de documento, la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento 5) Prescripción. 6) Pago documental, total o parcial. 7) Compensación de crédito que resulte del documento que triga aparejada la ejecución. 8) Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9) Cosa Juzgada. Las excepciones previstas por los incs 1,2,3 y 4 del presente artículo son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. Para las ejecuciones especiales establecidas en el inc. b) del art. 1 ver texto de la presente, serán admisibles las excepciones contempladas en los art. 575 ver texto, 578 ver texto, 579 ver texto y 580 ver texto respectivamente de la Ley 968 y sus modificatorias, C.P.C.C de la Provincia. Para las ejecuciones establecidas en el inc.c) del art. 1 ver texto de la presente solo será admisibles las excepciones previstas en el art. 484 ver texto de la ley 968 y sus modificatorias CPC.C. de la Provincia y ART. 318 CPCC La citación se hará por medio de cédula que se entregará al demandado en su domicilio real, si aquel fuere habido, juntamente con las copias que se refiere el art. 120. Si no se le encontrare, se le dejará aviso para que espere el día siguiente y si tampoco se hallare, se procederá según suscribe el art. 141. Si el domicilio asignado al demandado por el actor fuere falso, probado el hecho, se anulará todo lo actuado a costa del demandante. ARTÍCULO 341; Demandado domiciliado o residente en la jurisdicción del juzgado y fuera de ta jurisdicción. La citación se hará por medio de la cédula o acta notarial que en copia se entregará al demandado en su domicilio real, si aquél fuere habido, juntamente con las copias a que se refiere el artículo 137. Si no se le encontrare, se le dejará aviso para que espere al día siguiente y si tampoco entonces se le hallare, se procederá según se prescribe en el artículo 161. Si el domicilio asignado al demandado por el actor fuere falso, probado el hecho, se anulará todo lo actuado a costa del demandante. Cuando la persona que ha de ser citada no se encontrare en el lugar donde se le demanda, la citación se hará por medio de oficio o exhorto a la autoridad judicial de la localidad en que se halle, sin perjuicio, en su caso de lo dispuesto en la ley de trámite uniforme sobre exhortos ARTÍCULO 530: Notificación. El despacho monitorio se notificará por cédula o acta notarial, en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, agregándose las copias de la demanda y documental acompañada, con las formalidades establecidas en el artículo 341. Si se ignorase el actual domicilio del destinatario de la notificación, ésta se practicará conforme las normas de este código para la notificación de personas Inciertas o con domicilio o residencia Ignorados o desconocidos. El despacho monitorio podrá notificarse en el acto del embargo, si asilo requiere el ejecutante. Dicha notificación importará, asimismo, el requerimiento para que el ejecutado, dentro del plazo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, constituya domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 55. RESISTENCIA DE OCTUBRE DE 2025. CARLOS SORIA ABOGADO. SECRETARIO. JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDECIMA NOMINACION.

**Carlos Soria**

*Abogado - Secretario*

**E 2-2025-23080-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

>\*<

// La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11 a cargo de la suscripta, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar a la Sra. **NOELIA BELEN CABRERA ARIAS, D.N.I. N° 36.972.651**, la sentencia monitoria recaída en autos: **VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO C/ CABRERA ARIAS, NOELIA BELEN S/ EJECUTIVO**, **Expte. N° 4793/25**, que en su parte pertinente DICE: “//sistencia, 22 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NOELIA BELEN CABRERA ARIAS, D.N.I. N° 36.972.651, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-

IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JORGE PABLO PINTO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$268.800,00) y de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$107.520,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.”.- Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Civil y Comercial”- Asimismo se ordena y DICE://Sistencia, 24 de Octubre de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada NOELIA BELEN CABRERA ARIAS, D.N.I. N° 36.972.651, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not”. Fdo. Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez Subrogante del Civil y Comercial N° 11.-Secretaría, 22 de octubre de 2025

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23108-AE

E:05/11 V:07/11/2025

>\*<

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ, DAVID JONATHAN SAMUEL; GONZALEZ, WALTER DAMIAN S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°6312/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 22 de Noviembre de 2025, a las 11,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 LIKE 1.2L 82CV AM23, motor marca PEUGEOT numero10VQAC0003152, chasis marca PEUGEOT, numero 8ADUPHMEAPG543835, DOMINIO AF718GH, DEUDAS: No se encuentra inscripto en la Municipalidad de Barranqueras, Juzgado de Falta Municipal de Barranqueras: sin deuda: Formulario 13 i: \$ 1.200.000.00 al 23/09/2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$4.760.175,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 30 de octubre de 2025 .-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23151-AE

E:05/11 V:07/11/2025

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 17 a cargo del Dr. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: “**ARYSA S.A S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RESTITUCION DE VEHÍCULO**”, Expte. N° 1072/25 se ha dispuesto citar por edictos al Sr. FERNANDO REY SANDOVAL, DNI: 17.474.225, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 26 de Septiembre de 2025.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23193-AE

E:05/11 V:07/11/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretario actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**ROTT DAVID MAURICIO C/ GUERRERA JOSE HORACIO S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 3468/25,, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 23 de Octubre de 2025.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JOSE HORACIO GUERRERA, D.N.I. N° 35.690.900, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo. Dra. Gabriela Elizabeth Esper -Juez Subrogante- Resistencia, 24 de abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOSE HORACIO GUERRERA, D.N.I. N° 35.690.900, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando

el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: RAQUEL ROXANA ROTT, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.),...VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE." Fdo.Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER -Juez- Resistencia, 29 de octubre de 2025.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado Secretario-*

**E 2-2025-23236-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la DR/A. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ ROGIDO, JULIO CESAR S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° **160/19** cita por edictos a ROGIDO JULIO CESAR D.N.I. N° 18.395.019, emplazándolo por **(5) cinco** días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente Edicto deberá publicarse por 02 días en el Boletín Oficial y por 02 días en un diario local. Resistencia, 16 de octubre de 2025.-

**Dra. Morales Lezica Maria Del Carmen**

*Abogada – Secretaria.-*

**E 2-2025-23204-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ, Secretaria a cargo de VERA VANINA AYALEN, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre: 2 (2° Piso) de esta Ciudad, CITA y emplaza por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. Ley 2559-M), a los que se consideren con derecho a la herencia de GERARDO MONGES PERALTA, DNI N° 18.744.961, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos caratulados: "**MONGES PERALTA, GERARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expediente N°: 8473/2025-1-C**. Resistencia, 14 de octubre de 2025.-

**Vera Vanina Ayelén**

*Secretaria*

**E 2-2025-23212-AE**

**E:05/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretario actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**ROTT DAVID MAURICIO C/ SERRANO NAHUEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 1089/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 23 de Octubre de 2025.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado NAHUEL EZEQUIEL SERRANO, D.N.I. N° 43.617.026, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo. Dra. Gabriela Elizabeth Esper -Juez Subrogante- Resistencia, 25 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NAHUEL EZEQUIEL SERRANO, D.N.I. N° 43.617.026, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: RAQUEL ROXANA ROTT, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$233.957,00) y de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$93.583,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del

mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE." Fdo. Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER -Juez- " Resistencia, 25 de febrero de 2025.- ... trabase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de CAR PLAN S.R.L. percibe el ejecutado Si. NAHUEL EZEQUIEL SERRANO, D.N.I. N° 43.617.026, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$2.927.540,00) (capital: \$1.300.000,00; intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$1.300.000,00 y honorarios: \$327.540,00)....Notifíquese al ejecutado personalmente o por; cédula el embargo trabado en su ausencia ... Not.- Felo. Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER - JUEZ - Resistencia, 29 de octubre de 2025.-

**Carlos Soria**

*Abogado Secretario*

**E 2-2025-23237-AE**

**E:05/11 V:07/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**FRANCO, OMAR BAUTISTA Y GOMEZ, LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte N° 792/25**", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. FRANCO OMAR BAUTISTA, M.I. N° 07.919.850, CUIL 20-07919850-0, fallecido el día 23 de agosto de 2025, y de la Sra. GOMEZ LUISA, M.I. 04.921.838, CUIL N° 27-04921838-4, fallecida el día 01 de agosto de 2025, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 31 de octubre de 2025.-

**Dra. Silvina Marina Risuk**

*Secretaria*

**E 2-2025-23239-AE**

**E:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**HANACEK, VALERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte N° 796/25**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. HANACEK VALERIO, M.I. N° 07.916.327, CUIL N° 23-7916327-9, fallecido el día 12 de mayo de 2019 , bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 31 de octubre de 2025.-

**Dra. Silvina Marina Risuk**

*Secretaria*

**E 2-2025-23241-AE**

**E:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** DRA. SÁ PATRICIA ALEJANDRA, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en French N° 166 - Piso 2, Secretaria a cargo, ordena la publicación una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de CITAR a comparecer a quienes se consideren con derecho a formular oposición, dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ATENA ABRIL FIGUEREDO INSAURRALDE S/ CAMBIO DE NOMBRE**" **Expte. N° 5614/24**, que se tramita ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia de 2025.-

**Cecilia Noheli Alonso**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-23243-AE**

**E:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BORRE, MANUEL ELECTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 13558/2025-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: MANUEL ELECTO BORRE, M.I. N° 7.895.730, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 27 de octubre de 2025.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak**

*Secretaria*

**E 2-2025-23246-AE**

**E:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, **HACE SABER** por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARDOZO, CAROLINA SOLEDAD; LUGO, OSCAR DARIO; MAIDANA, PABLO ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA**" **Expte.N°6575/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 17,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca REANULT, modelo

SANDERO PH2 INTENS 1.6, tipo Sedán 5 puertas, año 2021, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q075123, chasis marca RENAULT N° 8A15SRYE5NL993657, DOMINIO AE939SI. BASE: \$ 11.500.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se reduce la BASE a \$9.200.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 301.542,27 al 31/10/2025, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas, Formulario 13i: \$1.440.900,00 al 29/10/2025, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 20 de octubre de 2025.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

E 2-2025-23253-AE

E:05/11 V:10/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSE LUIS HAERTEL, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Bettiana E. Frencia, en los autos caratulados “**ACOSTA HUGO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. **454/25**, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante HUGO ALBERTO ACOSTA M.I. N°7.930.302, fallecido en fecha 22/05/1999, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-Campo Largo (Chaco), 28 de octubre de 2025.-

**Dra. Bettiana E. Frencia**

*Secretaria*

E 2-2025-23249-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIÑO, PEDRO - D.N.I. N° 7.517.920, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**MIÑO, PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **4154/2025-1-P**. Resistencia, 28 de octubre de 2025.

**Lotero Oscar Raul**

*Juez de Paz*

E 2-2025-23250-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO.** Por resolución del señor Juez Dr. JOSE TEITELBAUM, Juzgado de Paz, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “**VILAR FILOMENA S/ SUCESORIO**”, Expte. N° **1375/22**, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de VILAR FILOMENA, M.I. N° 6.610.620, fallecida el 10 de agosto de 1990 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 2025. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h). Secretario.

**Dr. Francisco J.Morales Lezica (h)**

*Secretario*

E 2-2025-23263-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Laprida N° 33, Torre II, piso 2, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: GUSTAVO ANIBAL BONETTO -DNI N° 14.137.789, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **BONETTO, GUSTAVO ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPEDIENTE 12359/25** publíquese por un día en el BOLETIN OFICIAL y en un Diario Local.- secretaria, 23 octubre de 2025.-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

E 2-2025-23265-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 18/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Noviembre de 9 a 16 hs: **VEGA CESAR RAMON; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD025PI; Base \$9.100.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del

comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/10/2025.

**Eduardo Alberto Radatti**  
*Martillero Público Nacional*

E 2-2025-23266-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GUILLERMO HECTOR TOLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30209804, nacido en LAS PALMAS, el día: 20/04/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS CGT 0 MZ 117 PC 8 - O - PC 117 CS 20 BARRIO 20 VIVIENDAS BARRANQUERAS RESISTENCIA, hijo de JOSE HECTOR TOLEDO y CLARA LEIVA, Prontuario Prov. 32866-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TOLEDO GUILLERMO HECTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26766/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 172/23.- de fecha 04.09.2023, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO al Sr. GUILLERMO HÉCTOR TOLEDO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "EXHIBICIONES OBSCENAS; CORRUPCIÓN DE MENORES; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS -dos hechos-; ABUSO SEXUAL SIMPLE; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - cuatro hechos-; CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA, TODO EN CONCURSO REAL", previsto en los Art. 129; Art. 125 1° párrafo; Art. 119, 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f); Art. 119, 2do párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f); Art. 119. 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f) y 42; Art. 119 último párrafo; Art. 119, 1° y 3er; Art. 125, 3° párrafo y Art. 55 todos del Código Penal a la pena de VEINTIDOS (22) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **YANINA MARISOL NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29465297, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE 2 DE FEBRERO N° 1.247 (EX. MARCOS PAZ) DE VILLA DEL OESTE DE RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ, JESUS GREGORIO y LOPEZ, LUCIA IRENE, Prontuario Prov. 57673-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NUÑEZ YANINA MARISOL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 27991/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 225/25 de fecha 10.09.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a YANINA MARISOL NÚÑEZ, penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art 5 inc C de la Ley 23737) en grado de autora (Art. 45 CP), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...en esta causa N° 19416/2021-1 caratulada: "NUÑEZ, YANINA MARISOL; NUÑEZ, MILAGROS MARIA DE LOS ANGELES y MACIEL, SILVIA JOSEFINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas N° 2. SIN COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de YANINA MARISOL NÚÑEZ, que deberá hacerse efectiva en el día de la fecha, siendo el CUMPLIMIENTO de la condena impuesta a YANINA MARISOL NÚÑEZ bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **RUBEN ERMINIO GALVAN** (D.N.I. N° 18.721.592, argentino, con instrucción primaria completa, soltero, pensionado, nacido en J. José Castelli, Chaco el 07/10/1967, hijo

de María Bailona Galván, domiciliado en Mariano Moreno Ferrocarril de Juan José Castelli, Chaco), en los autos caratulados "**GALVAN RUBEN ERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8578/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 75 de fecha 08/09/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Rubén Erminio Galván, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, bajo la actual modalidad de domiciliaria, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40, 41, 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)." Fdo. Dr. Rodolfo G. Lineras –Juez Sala Unipersonal-; Dra. Maria Daniela Petroff–Secretaria-  
Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Octubre de 2025.NES

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HORACIO GUSTAVO BESGA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37593159, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PASAJE ALEM 3386, B° LA RUBITA, CIUDAD, hijo de BESGA, GUSTAVO ADOLFO(V) y CAMPOS, NORMA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 52501-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BESGA HORACIO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°12653/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°39 del 25/3/2025 (y su rectificatoria N°189 de fecha 04/4/2025), dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°6078/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el primer párrafo de la página n° 17, el que deberá leerse "...CONDENAR a HORACIO GUSTAVO BESGA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de autor (art. 79 en función del art. 45 todos del CP) a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, por el hecho cometido en fecha 14 de Marzo de 2015, en La Leonesa en perjuicio de Benigno Alvarez requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en la presente causa caratulada "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N° 6078/2015-1. CON COSTAS..." II.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el fallo, pág. 21, numeral II, que en adelante deberá decir "... CONDENAR a HORACIO GUSTAVO BESGA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de autor (art. 79 en función del art. 45 todos del CP) a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, por el hecho cometido en fecha 14 de Marzo de 2015, en La Leonesa en perjuicio de Benigno Alvarez requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en la presente causa caratulada "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N° 6078/2015-1. CON COSTAS..." III.- Considerase la presente Resolución parte integrante de la Sentencia N° 39/25 de fecha veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco. Líbrense recaudos... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMAMEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 28 de Octubre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 735/31/2025 "Resistencia, 23 de Octubre de 2025, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la acta de autorización de ocupación suscripta con la **Señora Noelia Barrios** DNI N°30.476.458 que tiene por objeto la vivienda identificada como Mz. 6 Pc. 12 correspondiente al Plan 50 Viviendas Programa Casa Propia – Construir Futuro de la Localidad de Villa Berthet Provincia del Chaco. Asimismo hágasela pasible de la sanción prevista en el Art. 5 2do párrafo de la Ley 3383-K. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dése al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Gerencia Legal y Técnica, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos y Dirección de Adjudicatarios. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecoechea. Presidente; Dr. Diego Fernando Gutierrez. Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

**Germán Alejandro Martínez**  
*Asesor Legal*

s/c

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: En la actuación electrónica N°E-10- 2025-18920-Ae, se ha resuelto lo siguiente: Analizados los antecedentes obrantes en la actuación

electrónica de referencia, correspondería dar de baja al **Sr. Gallardo Ernesto Fabian** DNI N°17.084.507 y la **Sra. Villordo Norma Adela** DNI N°25.132.937 por encontrarse fallecidos, del sorteo efectuado en fecha 11.09.2025 en la Localidad de Quitilipi correspondiente al Plan Habitacional 32 Viviendas FO.PRO.VI. Ex Programa Casa Propia- Construir Futuro de la Localidad de Quitilipi

**Germán Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 15 Pc. 01 Plan 50 VIVIENDAS PROGRAMA FEDERAL, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS OMPLEMENTARIAS (BYLSA) de la localidad de Barranqueras provincia del Chaco Provincia; oportunamente adjudicada al Sr. **IBARAA JUAN MANUEL**, DNI N°23.987.470 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alejandra Downie**

*Asesora Legal*

s/c

E:05/11 V:10/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MARIO TORRES:** de nacionalidad Colombiana, pasaporte N.º 4.478.662, nacido en Las Caldas, Colombia, en fecha 21/04/1956, de 70 años de edad, de estado civil soltero, padre de cuatro hijos, todos mayores de edad, con instrucción primaria incompleta, habiendo asistido hasta 4to grado del nivel primario, de oficio artesano, fabrica muebles, hijo de padre desconocido y de María Inés Torres (f); domiciliado en Santiago del Estero y José Di Campli N° 801, Barrio el Progreso, de esta ciudad de Villa Angela, en la causa caratulada: "**TORRES MARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 18887/2024-1 y su conexas "**TORRES MARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 31467/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 63 de fecha 19/09/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a MARIO TORRES, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - DOS HECHOS - EN CONCURSO REAL" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS (Art. 45 Ley 23.737), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c, de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mí: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 30 de octubre de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RODRIGO EXEQUIEL LUPERCIO**, D.N.I. N° 46.078.072, que en la causa caratulada "**TORRES ELVIO NICOLAS Y LUPERCIO RODRIGO EXEQUIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 393/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 330/2025 Charata, (Chaco), 8 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUEL I) ... II) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a LUPERCIO, RODRIGO EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.078.072, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 29 de octubre de 2025.

**Agostina Lalomia**

*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RODRIGUEZ JAVIER**, D.N.I. N° 42.983.356 que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ JAVIER S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 153/2025, se dictó la resolución

que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 322/2025. Charata, Chaco, 1 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. RODRIGUEZ JAVIER D.N.I. N° 42.983.356, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) REGULAR honorarios profesionales, en mérito los fundamentos expresados en los considerandos, a la Sra. ELENA AGUIRRE D.N.N, N° 33615252 en carácter de perita traductora intérprete en la lengua moqoit, en la suma de PESOS, CIENTO SESENTA Y UN MIL, CIEN (\$161.100), (medio salario mínimo vital y móvil) mas IVA si correspondiere (art. 3 y 4 y concordantes de la Ley arancelaria 288-C en vigencia y sus modificatorias) A cargo del obligado al pago: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco. III) LIBRESE OFICIO A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Dpto. de Control Financiero y/0 dependencia que corresponda del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en su carácter de obligado al pago, con la finalidad de hacer efectivo el pago de los honorarios regulados a la perito ELENA AGUIRRE. IV) NOTIFIQUESE TELEFONICAMENTE a la Sra. ELENA AGUIRRE, DNI N°33.615.252, al abonado número: 3731557050. V) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 29 de octubre de 2025.

**Agostina Lalomia**

*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "IBAÑEZ JOSE ANGEL S/ SUCESORIO EXPTE. N° 779/24, del Juzgado de Paz ".- Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de Sr. IBAÑEZ JOSE ANGEL D.N.I. N° 7.922.024, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM - Dr. FRANCISCO J.MORALES LEZICA Secretario Juez de Paz letrado. - -PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 31 de OCTUBRE del 2025.

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

s/c

E:05/11/2025

— >\*< —

**EDICTO:** Susana Ottogalli, a cargo de la Unidad de Jueza Nro. 7 TGA NAVFyG de la Ciudad de Córdoba, cita a la Sra. **Carolina Marisol Almirón DNI n° 39.627.717** a comparecer a estar a derecho el día jueves trece (13) de noviembre de 2025 en horario hábil (de 8.00 a 14.00 hs.) ante la sede de esta Unidad de Jueza sita en calle San Jerónimo N° 258, 6to. piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: A., M. A. T. - A., L. E. - CONTROL DE LEGALIDAD (LEY 9944 - Art. 56), Expte. número 13037092" que tramitan por ante la Unidad de Jueza Nro. 7 a mi cargo, bajo apercibimiento de tenerla por rebelde citada por edictos (art. 113 CPCC). 22 de octubre de 2025.

**Maria Lina Jure**

*Secretaria*

s/c

E:05/11/2025

— >\*< —

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 8978/2025-2:**

- 1) Un vehículo marca Jeep, modelo Renegade Sport, color blanco, sin dominio colocado, motor marca Jeep N° 552810023699270, chasis marca Jeep N° 988611457\*MK378466, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:05/11 V:10/11/2025

— >\*< —

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 17321/2025-1:**

- 1) Sec. N° 130.864: Una motocicleta marca Honda, modelo XRE 300 - RALLY, color roja y blanca, dominio colocado 414LBR(Apócrifo), motor marca Honda N° ND12E1D902411, cuadro marca Honda N° 8CHND1210FP0000006, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

**E:05/11 V:10/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MARTINEZ ADRIAN ALEJANDRO S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 5952/24, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARTINEZ ADRIAN ALEJANDRO, DNI N° 29.657.507 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 24 de Septiembre de 2024.-lk Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADRIAN ALEJANDROMARTINEZ, D.N.I. N° 29.657.507, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que los proyectos deberán presentarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de agosto de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADRIAN ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.657.507 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSTRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$345.240,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$345.240,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$209.946,00) y de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSSETENTA Y OCHO (\$83.978,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 15 de mayo de 2025.-

**Carlos Soria**

*Abogado - Secretario*

**E 2-2025-22560-AE**

**E:03/11 V:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNÁNDEZ EDUARDO DAVID S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 3948/21 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. FERNÁNDEZ EDUARDO DAVID (DNI N° 28.513.325), que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 01 de Septiembre de 2025.- P.R AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (24/09/2021; 19/08/2024; 13/08/2025) e informes de la Policía del Chaco (16/12/2022), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (31/07/2024) y patronal (21/10/2022, 06/09/2024 y 30/06/2022), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE PORE DICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. EDUARDODAVIDFERNANDEZ, (DNI N° 28.513.325), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención

en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 11 de Mayo de 2021.-LB.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. EDUARDO DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N°28513325 condenándolo a pagar al accionante la sumade PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHOCON25CTVOS. (\$75878.25) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTAYCUATRO (\$22764,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 19526,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETEMIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$7810,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. EDUARDO DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N°28513325 , como dependiente de MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, en la proporción del 20%delosmismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$131717,72) (capital: \$75878.25, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$22764.00, honorarios: \$27.336 e IVA \$5.740,56)). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. - VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12

**Verónica Antonelli Roch**

*Secretaria*

E 2-2025-22569-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ GENEZ OSCAR ARIEL s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 9822/23 citar por edictos al demandado GENEZ OSCAR ARIEL (DNI N° 26.513.921), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 13 de Mayo de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 29/04/2025: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GENEZ, OSCAR ARIEL, DNI: 26.513.921, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13”

**Maria Del Carmen Morlaes Lezica**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22562-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ BLANCO CARLOS RAMÓN s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 1911/19 citar por edictos al demandado BLANCO CARLOS RAMÓN (DNI N° 11.406.385), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para

que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 08 de Abril de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 31/03/25: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a BLANCO CARLOS RAMÓN, DNI N° 11.406.385, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13”

**Maria Del Carmen Morlaes Lezica**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22564-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ALARCON PABLO CESAR S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 11365/24, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a ALARCON PABLO CESAR (DNI N° 28.388.332) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Agosto de 2025.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. PABLO CESAR ALARCON, D.N.I. N° 28.388.332, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 13 de Noviembre de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PABLO CESAR ALARCON, D.N.I. N° 28.388.332, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$108.628,00) y de PESOS CUARENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$43.451,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA” 04 de septiembre de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22575-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SERVES IRMA BEATRIZ S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 3379/25, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SERVES IRMA BEATRIZ (DNI N° 34.899.425) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 01 de septiembre de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada IRMA SERVES, D.N.I. N° 34.899.425, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de abril de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra IRMA SERVES, D.N.I. N° 34.899.425 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$275.625,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$275.625,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$118.733,00) y de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$47.493,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 04 de septiembre de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22578-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ VILLALBA RAMON ARIEL S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 7905/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a VILLALBA RAMON ARIEL (DNI N.º 32.088.583) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Marzo de 2025.-LK Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RAMON ARIEL VILLALBA, D.N.I. N.º 32.088.583, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que los proyectos de recaudos ordenados en autos, deberán presentarse en formato papel por mesa de entradas. Not.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 08 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMON ARIEL VILLALBA, D.N.I. N.º 32.088.583 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTAYCUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTAYSETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA” 27 de mayo de 2025.-

**Carlos Soria**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22580-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ URBANO RODOLFO s/ EJECUTIVO**” Expte. N.º 11359/24 citar por edictos al demandado URBANO RODOLFO (DNI N.º 23.915.337), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 10 de Abril de 2025.- Resistencia, 10 de Julio de 2025.- Proveyendo al escrito de fecha 01/07/2025: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a URBANO, RODOLFO, DNI: 23.915.337, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y

en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 18 de julio de 2025.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-22604-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 11386/24 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL (DNI N° 36.487.368), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 28 de Abril de 2025.- BH AUTOS Y VISTOS: Al escrito del Dr. Custidiano de cargo 24/04/25: Atento el resultado de las diligencias practicadas (26/11/24 - 24/04/25) e informes de la Policía del Chaco (04/02/2025), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (13/02/2025) y patronal (06/02/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MATIAS EZEQUIEL FERNANDEZ, (DNI N° 36.487.368), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 5 de Noviembre de 2024.- BH.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MATIAS EZEQUIEL FERNANDEZ, DNI 36.487.368, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$383.040,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$114.912,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$217.257,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MATIAS EZEQUIEL FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.487.368) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20%delosmismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$865.985,60) (capital: \$383.040,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$114.912,00, honorarios: \$304.160,00 e IVA \$63.873,60). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 149591305(C.B.U. N° 3110030211001495913059) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 07 de agosto de 2025.-

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-22606-AE

E:03/11 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ LEZCANO CARLOS RUBEN s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 28876/21 citar por edictos al demandado LEZCANO CARLOS RUBEN (DNI N° 36.487.164), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: Resistencia, 14 de Julio de 2025.-

Proveyendo al escrito de fecha 04/7/25: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITASE por edictos a LEZCANO, CARLOS RUBEN, DNI: 36.487.164, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13

**Maria Del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-22624-AE

E:03/11 V:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo de la Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora, Secretaria Provisoria, de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Almirante Brown 249 1° piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. / MARTINEZ ESTIMOTELO FELIPE s/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 1427/24: Resistencia, 18 de julio de 2025.- Proveyendo la presentación ingresada en fecha 16/07/2025, atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A ESTIMOTELO FELIPE MARTINEZ, DNI N° 14.553.275 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del Despacho Monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria - Juzgado de Paz Letrado N° 1. Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-22631-AE

E:03/11 V:05/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ESCALANTE ESTEBAN RAMON S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 6678/23 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. ESCALANTE ESTEBAN RAMON (DNI N° 32.728.984), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 11 de Agosto de 2023.- b) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTEBAN RAMON ESCALANTE, DNI 32.728.984, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSCIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$40.320,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA y SEISMIL (\$36.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ESTEBAN RAMON ESCALANTE, DNI 32.728.984 como dependiente de JEFATURA DE POLICIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$327.180,00) (capital: \$134.400, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$40.320,00, honorarios \$126.000,00 E IVA \$26.460,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 145663809 C.B.U. N° 3110030211001456638090 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas al a suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio

debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 17 de julio de 2025.-

**Fernando R. Escalante Mato**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-22633-AE

E:03/11 V:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzg Civ y Com N°2, a cargo del Dr. PABLO I. MALINA, sito en calle Lavalle 232 - 1° piso, cita y emplaza por Dos (2) día a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios de los Sres. ROSALIA FUDERER y KIRCHENMAYER, JUAN, y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Folio Real N° 2507, del Depto. San Lorenzo, Chaco, conforme plano de mensura N° 21-12-23, bajo apercibimiento de designarse/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso, en autos: **"KIRCHENMAYER, EVA TERESA C/ FUDERER, ROSALIA Y JUAN KIRCHENMAYER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 692 - AÑO 2.024.- Villa Angela, Chaco, 23 de Octubre de 2.025.- Fdo. Dr. Pablo I. Malina.- Juez.- Juzgado Civil y Comercial N°2.- Villa Angela, Chaco.-

**Dra. Monica I. Mendoza**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-22927-AE

E:03/11 V:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Juzg. Civ. y Com. N°13, cito en Güemes 609, ciudad, dice: Resistencia, 13 de Octubre de 2025... de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GALARZA ROSANA BEATRIZ, DNI: 29.554.694, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.-Es transcripción de providencia dictada el 20/03/25, en autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/GALARZA ROSANA BEATRIZ S/EJECUTIVO"**, Expte. N° 3178/23. Resistencia (Chaco), 21 de Octubre de 2025.—

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada-Secretaria*

E 2-2025-22678-AE

E:03/11 V:05/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2023-15734-AE NOTIFICA A LA FUNDACION "SANTA LINA" - CUIT N° 33-71691686-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE SR. RIOS JUAN RAMÓN D.N.I. N° 20.090.911 Y TESORERO MOLINA JOSÉ EDUARDO D.N.I. N° 31.112.160, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2022-0259-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 45 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 45. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 4 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACTUALMENTE MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A. –

**Cra. Nelly Olga Schulz**  
*A/C Deción. Secretaria General*

s/c

E:03/11 V:07/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, cita por dos (2) días a los herederos del Sr. Brandan Pedro Atilio, para que dentro del DECIMO (10) día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos: **BRANDAN, MAURO MAXIMILIANO C/ SUCESORES DE BRANDAN PEDRO y LEDESMA EDA, Y**

**GIRAUDO EDUARDO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente: 1196/22** bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, de Octubre de 2025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2025-22972-AE**

**E:03/11 V:05/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2022-10027-AE NOTIFICA A LA **COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. "UNIDAS CAMBIA III"** - CUIT N° **33-71238507-9** Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES **SRES PRESIDENTE SR. REINAU MARIA BELEN D.N.I. N° 34.398.727** Y **TESORERO AYALA FERNANDO ADRIAN D.N.I. N°24.727.599**, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2021-5094-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 45 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 45. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 4 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACTUALMENTE MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A. -

**Cra. Nelly Olga Schulz**

*A/C Dcción. Secretaria General*

s/c

**E:03/11 V:07/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO DAVID ROMERO**, DNI N° 41.277.245, alias "Chuky", de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/07/1999, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Planta Urbana S/N de la localidad de Isla del Cerrito, teléfono celular N° 3625-541808 o N° 3624-566639, posee estudios secundarios completos, es hijo de Emilio Ramón Aguirre (v) y de Viviana Alicia Romero (v), prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE23333 sección e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4729036, en los autos caratulados "**ROMERO SERGIO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 25704/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 129 de fecha 04.09.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Sergio David Romero, ya filiado, a sufrir la pena de un (01) año y dos (02) meses de prisión de cumplimiento condicional, así como multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 284/2019-1, por el hecho descripto ut supra.II) Unificar la presente condena con la dictada por Sentencia N° 72 dictada el día 17/10/2022, en el Expte. N° 9053/2018/TO1 del Tribunal Oral Federal de Resistencia, imponiendo la pena única de cuatro (04) años y dos (02) meses de prisión efectiva, multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), con mas accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Transporte de Estupefacientes en concurso Real con Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y reprimido por los arts. 5 inc. "c" y art. 14, primer párrafo de Ley 23.737 y art. 55 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:03/11 V:12/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS WILSON GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42745867, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/07/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN - MZ 67 - PC 26 - UF 1 - RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, DARDO JAVIER y CAÑETE, ANA, Prontuario Prov. 713250AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GIMENEZ CARLOS WILSON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24643/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°217 de fecha 18/08/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CARLOS WILSON GIMÉNEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO, AMENAZA CON ARMA -DOS HECHOS-, VIOLACIÓN DE DOMICILIO -DOS

HECHOS- Y AMENAZAS SIMPLES -TRES HECHOS-, TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (previsto y penado por los artículos 162; 149 primer párrafo segundo supuesto, 150 y 149 primer párrafo primer supuesto, todo en función del 55, todos del C.P. y en el marco de la ley N° 26.485) en carácter de autor a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, por los hechos cometidos en Resistencia, en perjuicio de su ex pareja ISABEL VERONICA ORTIZ, en fecha 16 de Mayo de 2025 (Expte. N°14997/2025-1) y en fechas 22 de febrero; 8 de mayo, 27 de mayo; 13 de Junio; 22 de junio y 26 de junio, todos del año 2023 (Expte. N° 14404/2023-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas. Ordenando su detención en la causa agregada por cuerda N.º 14404/2023-I.II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta a CARLOS WILSON GIMÉNEZ mediante Sentencia N° 285 de fecha 07/11/2024 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "GIMÉNEZ, CARLOS WILSON S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VINCULO" EXPTE. N° 27291/2024-1 se lo condenó a la pena de tres años de prisión en suspenso, por hallarlo autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO (Art. 92, en función del 90 y 80 inc. 1, del Código Penal, por un hecho ocurrido en fecha 24 de agosto del 2024 en Puerto Vilelas, en perjuicio de su pareja Maria Valeria Araujo.III.- UNIFICANDO la pena impuesta a CARLOS WILSON GIMÉNEZ en la presente con la impuesta por Sentencia N°285 de fecha 07/11/2024 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (03) AÑOS y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Octubre del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:03/11 V:12/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 78 Pc 07, del Plan 150 viviendas Evolutivas de la localidad de Puerto Vilelas provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. GOMEZ SILVIO ESTEBAN, DNI N° 18.021.886 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 29 de octubre de 2025.

**Ab. Carlos Marcelo A. Mendez**  
*Asesor Legal*

s/c

E:03/11 V:07/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCELO SEBASTIAN GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32855047, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/10/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO - MZ 94 - PC 10 - RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, JUAN CARLOS y SUAREZ, SARA RAMONA, Prontuario Prov. 609055 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "GONZALEZ MARCELO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 34116/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 125/2019 de fecha 10/07/2019, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado MARCELO SEBASTIÁN GONZALEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser menor de dieciocho años y por la convivencia preexistente (Art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc.f) del Código Penal Argentino), en grado de AUTOR a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos en perjuicio de Saraí Tamar Daniela Pelozo. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. II.- UNIFICANDO la PENA dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por Sentencia N° 167 dictada el 21 de agosto del año 2018 por la Cámara Segunda en lo Criminal (art. 58 del C.P.).III.- CONDENANDO a MARCELO SEBASTIÁN GONZALEZ a la PENA ÚNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P. como autor responsable los delitos de Abuso Sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo (art. 119, segundo y cuarto párrafo, inc. b del Código Penal) en concurso real (art. 55 C.P.) con Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser contra una menor de 18 años y por la convivencia preexistente (art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc.f) C.P.)...Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Octubre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:03/11 V:12/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JORGE FLORENCIO BREGUI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22968917, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/1972, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA

URBANA 0 JUAN CARLOS TREPPPO S/N LA LEONESA, hijo de BREGUI, MARTIN y FLORES, OLGA, Prontuario Prov. 51723-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BREGUI JORGE FLORENCIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29751/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 249 de fecha 30.09.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Jorge Florencio Bregui, ya filiado, a la pena de tres (03) años de prisión efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Coacciones Ilegales varios hechos en Concurso Real, previsto y penado por los arts. 149 bis segundo párrafo y 55, ambos del CP; por los hechos cometidos en la localidad de La Leonesa (Chaco) Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:03/11 V:12/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PABLO EZEQUIEL LANDRISCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36974593, nacido en FONTANA, el día: 22/03/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3850, FONTANA, hijo de LANDRISCINA, BENEDICTO y SANABRIA, ELISA BEATRIZ, Prontuario Prov. 54849 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LANDRISCINA PABLO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON LIBERTAD CONDICIONAL**", Expte. N°3963/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°17 del 21/02/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Perichi, Yanina Mabel; Perichi, Rolando; Landriscina, Pablo Ezequiel S/Homicidio", Expte. N°273/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Pablo Ezequiel Landriscina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio en riña en calidad de coautor (art. 95 y 45 del Código Penal), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 273/2022-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Pablo Ezequiel Landriscina, comprensiva de la presente y la Sentencia N° 19/24, de fecha 01/03/24, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa N° 6518/2022-1, caratulada: "Landriscina, Pablo Ezequiel -JXJS/Abuso sexual con acceso carnal", la cual se unifica con la Sentencia N° 113, de fecha 06/06/22, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa N° 11853/2020-1, caratulada: "Landriscina, Pablo Ezequiel s/abuso de armas y portación de arma de fuego", imponiéndose la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Pablo Ezequiel Landriscina a sufrir la pena única de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO). Cámara Primera en lo Criminal". - Resistencia, 22 de Octubre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:29/10 V:07/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIANO ALEJO RIVERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36211116, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1991, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAN JUAN 2166 Ó BARRIO TOBA, PASAJE CRUZ ROJA, CS 75 RESISTENCIA, hijo de RIVEROS CARLOS DANIEL y OJEDA CLAUDIA AZUCENA, Prontuario Prov. 54929CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIVERO MARIANO ALEJO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25841/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 213/25 de fecha 04.09.2025, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MARIANO ALEJO RIVERO ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA según lo previsto y penado en el Art. 119 tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo inc. f del Código Penal..., investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 10 en el expte. "RIVERO MARIANO ALEJO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" EXPTE. N° 35662/2024-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:29/10 V:07/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMINA CAMILA ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43348046, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/11/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE DUVIVIER N° 1963 VILLA

LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de S/D y GABRIELA BEATRIZ ROMERO, Prontuario Prov. 54177-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO ROMINA CAMILA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12033/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°104 del 10/4/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ROMERO, CAMILA ROMINA s/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN ART. 5 INC. C DE LA LEY 23.737**", Expte. N°37292/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ROMERO CAMILA ROMINA ya filiada en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido en el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a cumplir la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, MULTA de 45 U.F. (cuarenta y cinco unidades fijas), accesorias del art. 12 del C.P. y costas, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 14 de Noviembre de 2024 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. II.- DECLARANDO A ROMERO CAMILA ROMINA REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo previsto en el art. 50 del Código Penal, en virtud de haber recaído Sentencia N° 270, de fecha 19/12/2018 en la causa caratulada: "**ROMERO, ROMINA CAMILA S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", Expte. N° 1473/2018-1 y su agregado por cuerda: "**ROMERO, ROMINA CAMILA S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 5366/2016-1, tramitadas por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la cual se condenó a ROMERO CAMILA ROMINA la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA por haber sido hallada autora del delito de robo en grado de tentativa previsto por los arts. 164 en función del 42, ambos del Código Penal - dos hechos en concurso real (art. 55 del C.P.) por hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 06/02/2018 y 08/01/2016. III.- OTORGAR el beneficio de PRISION DOMICILIARIA a CAMILA ROMINA ROMERO a cumplirse en el domicilio sito en calle Duvivier N° 1963 Villa Libertad de Resistencia, Chaco, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 32 inc. f.- de la Ley N° 24660/96 modif. por Ley N° 26472/09 en función del art. 10 inc. f del Código Penal, por las razones expuestas en los considerandos. Asimismo hágase saber que CAMILA ROMINA ROMERO ha designando a la Sra. Norma Beatriz Miño (abuela) DNI N°16.757.679 como persona garante de custodia de esta modalidad a quien se les impondrá la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 23 de Octubre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:29/10 V:07/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO OJEDA**, D.N.I. N° 32.247.851, Cel. 3644-726452, apodo NO POSEE, edad 39 años, estado civil SOLTERO, ocupación o profesión PINTOR, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el 14/11/1985, domiciliado en QUINTA 94 CALLE ASTOR PIAZOLA, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO SAN JOSÉ-JUAN JOSÉ CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARTA VAZQUEZ (V), domiciliada. en B° SAN JOSE -CIUDAD- y de OJEDA RITO ARMANDO (F).- quién se encuentra alojado en la Comisaria PRIMERA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) **DECLARAR al Sr. DIEGO ARMANDO OJEDA, D.N.I. N° 32.247.851**, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE ENCARGADO DE LA GUARDA Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD- Art. 119, 1° y 3° párrafo en función del 4° párrafo Inc. b) y f) todos del Código Penal y consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese- Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2025.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

**E:27/10 V:05/11/2025**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEONARDO ARIEL (A) EL INDIECITO CHARA BORDON**, (DNI N° 42.987.694, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 01/09/2000, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Av. El Gaboto N° 2200 del Barrio "La Toma" de la localidad de Barranqueras (Chaco) (cerca de la costa del río, hay que pasar la vía del tren, la casa es de color blanca y tiene alambrado), es hijo de Hernán Arnaldo Bordón y de María Elisa Chara; prontuario de la División de Antecedentes Personales N° SP73830 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° O6979871), en los autos caratulados "**CHARA BORDON LEONARDO ARIEL (A) EL INDIECITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29484/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°257, del

03.10.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo Ariel Bordón Chara, ya filiado, a la pena de cinco (05) años y un (01) mes de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo a Mano Armada en concurso Real con Robo con Violencia en las Personas", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2; art. 164, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JAVIER FERNANDO YUCANOVICH**, (argentino, D.N.I. N° 27.987.946, soltero -concupinado con Perla Graciela Pepa-, cursa estudios secundarios (2do. año), de profesión plastiquero, nació en Campo Largo, Provincia del Chaco, el 22/05/1980, domiciliado en calle Austria N° 1.123, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Yucanovich y de Rosario del Valle Enrique (f)) en los autos caratulados "**YUCANOVICH JAVIER FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. N° 8910/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 del 01/09/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENAR a JAVIER FERNANDO YUCANOVICH, de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, previsto y reprimido por el art. 163 inc. 6° del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOS (2) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, por las consideraciones precedentes: "...V) UNIFICAR la pena impuesta a Javier Fernando Yucanovich en Expte. N° 4166/2021-4, Sentencia N° 23 del 22/04/2022, de la Cámara en lo Criminal de la IV Circ. Judicial del Chaco, de cinco (5) años de prisión más accesorias legales del art. 12 del C.P. y la impuesta de dos (2) años de prisión efectiva, en estas actuaciones, por lo que se impone la PENA ÚNICA a sufrir por el nombrado de SIETE (7) AÑOS de prisión más las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme lo prescripto por el art. 58 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido en detención..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO ANDRES VALLEJOS**, (D.N.I. N° 42.577.034, alias "LULU", de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Malvinas Argentinas Casa 16 Pc. 2 de Fontana, nacido en Resistencia, el 24 de marzo de 2000, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, anteriormente residió en Buenos Aires, Prontuario N°CF60490, que registra antecedentes penales. Hijo de ROXANA BEATRIZ OBREGON y de CARLOS ROLANDO VALLEJOS), en los autos caratulados "**VALLEJOS LUCIANO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°242, del 09.09.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- (según lo previsto y penado en el Art. 167, inc. 4, en función del Art. 163 inc. 6 y del Art. 42 del Código Penal, en calidad de autor) y ENCUBRIMIENTO (Art. 277, inc. 1 acápite c) del Código Penal Argentino), todo en concurso real (art. 55 del C.P.), en carácter de autor...II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS mediante Sentencia N°85 del 08/5/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad se lo condenó a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, por hallarlo autor del delito de PORTACION DE ARMA DE GUERRA ATENUADO (conforme art. 189 bis. inc. 2°, 4° párrafo en función con el 6° párrafo del C.P.) y HURTO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (Art. 163 inc. 6° del C.P.), en concurso real (Art. 55 del C.P.)...III.- UNIFICANDO la pena impuesta a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS en la presente con la impuesta por Sentencia N°85 de fecha 08/05/2024 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS RUBÉN**

**SÁNCHEZ** (argentino, D.N.I. N° 44.637.013, soltero, secundaria completa, de profesión contratista, nació en Florencio Varela – Provincia de Buenos Aires, el 09/11/1992, domiciliado en calle Tirana N° 1.668, B° Santa Rosa, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo Pepa y de Margarita Lucía Sánchez) en los autos caratulados "SANCHEZ CARLOS RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 8909/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 del 01/09/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CARLOS RUBÉN SÁNCHEZ, de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, previsto y reprimido por el art. 163 inc. 6° del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOS (2) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, por las consideraciones precedentes. II) UNIFICAR la pena impuesta a Carlos Rubén Sánchez en Expte. N° 4166/2021-4, Sentencia N° 23 del 22/04/2022, de la Cámara en lo Criminal de la IV Circ. Judicial del Chaco, de cinco (5) años de prisión más accesorias legales del art. 12 del C.P. y la impuesta de dos (2) años de prisión efectiva en estas actuaciones, por lo que se impone la PENA ÚNICA a sufrir por el nombrado de SIETE (7) AÑOS de prisión más las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme lo prescripto por el art. 58 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido en detención..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2025.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ANTONIO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45046256, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/08/2003, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 AV JUAN D PERON S/N° - BARRIO MARGARITA LA LEONESA, hijo de S/D y HERMELINDA RIOS AIBE, Prontuario Prov. SP80534, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIOS FEDERICO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°25675/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 231 de fecha 28/08/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenar a Federico Antonio Ríos, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de dos (02) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de abigeato (Art. 167 ter 1° párrafo en función del art. 45 todos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del CPP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 20/05/2022, en La Leonesa – Chaco y en perjuicio de Néstor Rubén Méndez. III) Unificar las condenas impuestas a Federico Antonio Ríos, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°184 de fecha 14/07/2023 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, mediante la cual se condenó a Federico Antonio Ríos, como autor responsable del delito de homicidio en grado de tentativa en carácter de co-autor (art. 79 en función del art. 42 y 45 del Código Penal), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la causa N° 23315/2022-1; con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, atento a lo establecido por el Art. 58 del C.P., ordenándose su detención en la presente causa a partir del día de la fecha...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### Gran Tunal S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte N° E-3-2024-63302-AE (ID 34352) caratulado "**Gran Tunal S.A s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO - Mandatos Vencidos**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Acta de Directorio de fecha 13 de mayo del año 2021 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo del año 2021; Acta de Directorio de fecha 16 de mayo del año 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2022 y Acta de Directorio de fecha 03 de mayo del año 2023, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2023; se han designado por el término de 1(un) ejercicio en cada una de ellas la siguientes autoridades: Director Titular/Presidente: Tomasevich Ricardo Alberto, DNI N°5.262.075, Argentina, nacido el 16/08/1948, casado, domicilio real en presidente Quintana N°1165, Acassuso, San Isidro, Pcia de Bs. As., domicilio especial en Córdoba 80 Piso 3 C, Resistencia Chaco, C.U.I.T: 23-05262075-9 de profesión Empresario. Director Suplente: Barreyro Pedro Marcelo, DNI N°10.690.076, argentino, nacido el 21/01/1953, domicilio real en Panamá N°984, Piso 7, Dto 27, C.A.B.A., domicilio especial en Córdoba 80 Piso 3 C, Resistencia Chaco, C.U.I.T: 20-10690076-1, de profesión Abogado. Resistencia, Chaco, 28 de octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adrian Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-22993-AE

E:05/11/2025

**RUVIRA SERVICIOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expte.N° E-3-2025-323454-AE (ID 37553) caratulado “**RUVIRA SERVICIOS SA S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**”, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 13/09/2024, Acta de Directorio del día 17/09/24 de distribución y aceptación de cargos y acta de Asamblea General Ordinaria ratificativa del 27/03/2025, se designó por tres ejercicios al siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Sr. Carlos José Bissón, DNI 16.551.427 CUIT 20-16551427-1, domiciliado en Av. Belgrano 1595, nacido el 12/01/1964 Resistencia, Chaco, casado, argentino, de profesión comerciante; Directora Suplente: Sra. María Soledad Luján Ruvira, DNI 22.596.121 CUIT 27-22596121-8, domiciliada en Av. Belgrano 1595, nacida 23/03/1972, en Resistencia, Chaco, casada, argentina de profesión comerciante. Resistencia, Chaco 22 de octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-22463-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**LABORATORIOS TRINIDAD S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E-3-2025-38924-AE ID37905 caratulado: **LABORATORIOS TRINIDAD S.A.** s/ modificación de estatuto social ART. 1° y 3°: cambio de razón social y objeto social, se hace saber por un día que: por acta de Asamblea celebrada en fecha 31/03/2025, se procedió al cambio de razón social y a la modificación del objeto social de la sociedad, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: bajo la nueva denominación de TRINIDAD AUTOMOTORES S.A. continuadora de LABORATORIOS TRINIDAD S.A. prosigue la sociedad anónima que tiene su domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la provincia del Chaco. Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto las actividades que se detallaran, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, con las limitaciones de ley, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: a) actividades comerciales: compra, venta, distribución, importación, exportación de maquinas viales, agropecuarias y automotores de fabricación nacional o importados, como asimismo sus repuestos y autopartes. b) actividades inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, colonización, sub-división, administración, construcción, y explotación de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Actividades financieras: siempre que tengan relación con el objeto señalado en los incisos anteriores, la Sociedad podrá: aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria, o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantías; otorgar avales, hacer descuento de documentos a terceros; descontar o redescantar, endosar, avalar, y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones de aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 u otras por las que se requiere el concurso publico de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones Resistencia, Chaco. 27 de octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adrian Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-23000-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**LLB INFORMATICA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-58891-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 08 del mes de julio de 2025 el señor MAYDANA LEONARDO EZEQUIEL DNI N° 36.889.415 y CUIL N° 20-36889415-0 de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de marzo de 1993, estado civil soltero con domicilio en la calle 6 esquina 39 S/N, Barrio Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco ha constituido una sociedad que se denominará **LLB INFORMATICA SAS**, estará domiciliada en Av. Vélez Sarsfield 55 Depto. 3, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde su inscripción en la IGPJRPC, y su objeto será: la PRESTACION DE SERVICIOS informáticos en general, incluyendo el desarrollo, diseño, implementación, mantenimiento y soporte de sistemas, programas, aplicaciones y soluciones tecnológicas; la consultoría en tecnologías de la información; la administración, gestión y soporte de redes y sistemas informáticos; la prestación de servicios de ciberseguridad; y la capacitación en tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de hospedaje y almacenamiento de datos, incluyendo, pero no limitado a: hosting de sitios web, servicios de servidores dedicados y virtuales, soluciones de almacenamiento en la nube (cloud computing), servicios de backup, recuperación y gestión de datos. El capital social se fijó en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) y estará compuesto por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos dos mil (\$ 2.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto el CIEN PORCIENTO (100%) del capital en efectivo e integra el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) acreditándose tal

mediante boleta de deposito del NBCH. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. MAYDANA LEONARDO EZEQUIEL, soltero de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de marzo de 1993, con D.N.I N°: 36.889.415 y CUIL N°: 20-36889415-0 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. FLORES NATALIA SOLEDAD soltera de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1991, con D.N.I N°: 36.245.105 y CUIL N°: 27-36245105-7 ambos con duración en sus cargos, por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. Resistencia, 24 de octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adrian Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23017-AE

E:05/11/2025

>\*<

**CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por Expediente N° E-3-2021-770-E, ID 4622 caratulado “**CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA (mandato vencido)**”, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 89 de fecha 27 de Noviembre de 2020 se determinó el número de Directores Titulares y Suplentes, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular- Presidente: JOSÉ MARÍA FRANCHINO , DNI N° 4.399.240, argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con Marta Ofelia Saez, domiciliado en Av. Rivadavia N° 538, Resistencia Chaco, fecha de nacimiento: 29 de Septiembre de 1942, CUIT N° 20-04399240-7; Director Titular-Vicepresidente: GINÉS ROBERTO SÁEZ , argentino, Empresario, L.E. 7.529.029, casado en primeras nupcias con Sonia Mirta Sabadini, domiciliado en Av. Castelli N° 170, Resistencia Chaco, fecha de nacimiento: 6 de Octubre de 1939, CUIT 23-07521029-9; Director Suplente: SONIA MARIANA SÁEZ, argentina, Empresaria, D.N.I. 28.888.281, soltera, domicilio real y legal en Carlos Pellegrini N° 1855 Villa Altabe, Resistencia-Chaco, fecha de nacimiento: 5 de Agosto de 1981, CUIT N° 27- 28888281-4; Director Suplente: MARTA OFELIA SAEZ, argentina, Empresaria, L.C. 5.479.357, casada en primeras nupcias con José Maria Franchino, domiciliada en Av. Rivadavia N° 538, Resistencia Chaco, fecha de nacimiento: 2 de Febrero de 1947, CUIT 27-05479357-5. La duración de mandato de los Directores es de tres (3) años. También se determinó el número de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, quedando conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: RICARDO ESTEBAN SOSA, argentino, Contador Público , D.N.I. 21.930.707, soltero, domiciliado en French N° 2638 6° “13”, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha de nacimiento: 24 de Marzo de 1971, CUIT 20-21930707-2; Síndico Titular: DANIEL ERNESTO LEJTMAN, argentino, Contador Público, D.N.I. N° 22.342.265; casado, domiciliado en Azucena Villa Flor 450 21 1 Torre Boulevard, Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, fecha de nacimiento: 09 de Noviembre de 1971; CUIT N° 23-22342265-9; Síndico Titular: JOSE DANIEL BENOLOL, argentino, Contador Público, D.N.I: N° 14.333.716; casado, domicilio real en French N° 136, Resistencia, Chaco, domicilio especial Hipólito Yrigoyen N° 433 de la ciudad de Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 9 de agosto de 1961, CUIT N° 20-14333716-3; Síndico Suplente: ALEJANDRO JAVIER DE SIMONE, argentino, Contador Público, DNI N° 26.610.600, soltero, con domicilio en Castellanos N° 450 Florencio Varela , Buenos Aires, fecha de nacimiento : 07 de Mayo de 1978, CUIT 23-26610600-9 ; Síndico Suplente: RICARDO ANDRÉS PAOLINA, argentino, Contador Público, D.N.I. N° 14.822.993; casado con Laura Gastón, domiciliado Billinghurst 2520 8 A Palermo, CABA, Buenos Aires, fecha de nacimiento: 10 de Febrero de 1963, CUIT N° 20- 14822993-8; Síndico Suplente: GUSTAVO ALBERTO BENOLOL, argentino, Contador Público, DNI 21.837.321, casado, domicilio real en Av. Italia 1685, Resistencia, Chaco y domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 433, Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 23 de Julio de 1973, CUIT N° 20-21837321-7. Duración en sus funciones: tres (3) ejercicios. Resistencia, 27/10/2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23060-AE

E:05/11/2025

>\*<

**MANLIMSEG S.A.S.**

**EDICTO-** Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2025-60335-AE ID 38729, MANLIMSEG SAS S/** Inscripción de Administrador suplente, Cesión de Acciones y Reforma de Art. 7°, 8° y 9°, se hace saber por un día que por **Acta N° 1** de fecha 25 de julio de 2025, **Acta N° 2** de fecha 24 de septiembre de 2025 Ratificatoria y Rectificatoria del Acta N° 1 y **Contrato de Cesión de Acciones** de fecha 25 de julio, La Sra. Magalí Araceli Fraser, cede y transfiere a favor del Sr. Orlando Nahuel Vargas, la cantidad de 3.000 acciones y el Sr. Pablo Ezequiel Alegre, cede y transfiere a favor del Sr. Orlando Nahuel Vargas, la cantidad de 2.400 acciones , modificándose el cargo del administrador titular y suplente y los Artículos 7°, 8° y 9° del contrato social, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: **Artículo 7°:** El capital social es de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) divididos en acciones de Pesos CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal, correspondiéndole a **ORLANDO NAHUEL VARGAS**, CINCO MIL CUATROCIENTAS acciones (5.400) y a **MERCEDES ARACELI FRASER**, SEISCIENTAS acciones (600). Cada acción da derecho a un voto. **Artículo 8°:** CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad son de clases ordinarias, nominativas, no endosables. OTORGANTE TIPO DE ACCION CANIDAD Mercedes Araceli Frase ordinaria, nominativa, no endosable 600 Orlando Nahuel Vargas ordinaria, nominativa, no endosable 5400 **Artículo 9°:** ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. **ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien

reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. ORLANDO NAHUEL VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N° 43.328.387, CUIT: 20-43328387-3, nacido el 27 de febrero de 2.002, con 23 años, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Calle 20 esquina 3 s/n, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. **MAGALÍ ARACELI FRASER**, mayor de edad, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N° 40.583.474, CUIT: 27-40583474-5, nacida el 27 de septiembre de 1.997, con 27 años, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en MZ. 46, Pc. 22 s/n Barrio Construcción Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de diez años. **ÓRGANO DE GOBIERNO:** será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo de manera virtual, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El **representante legal** será el Sr. ORLANDO NAHUEL VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N° 43.328.387, CUIT: 20-43328387-3, nacido el 27 de febrero de 2.002, con 23 años, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Calle 20.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23075-AE

E:05/11/2025

>\*<

**JOB 22 S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **JOB 22 SAS S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2025-61202.-E, ID 39022,** “Se hace saber por un día que resulta necesario corregir la publicación del Edicto Edición N° 11.297, de fecha 01/10/2025 por error de un segmento del Capital Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “El capital social se suscribe por la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, ordinarias y no endosables, iguales de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en especie por la accionista constituyente Sra. Mirna Karina Torres según inventario contable de fecha 27 de mayo de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23105-AE

E:05/11/2025

>\*<

**KONGO'S DRUGSTORE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **KONGO'S DRUGSTORE S.A.S s/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2025-78601-AE. ID 39944,** Se hace saber por un día que se procede a RECTIFICAR el Edicto N.º 11.307 de fecha 27/10/2025, en cuanto a que se consignó erróneamente la designación del Administrador Suplente, siendo el correcto: El Cargo de Administrador Suplente será ocupado por HARDY RICARDONE DEBORA AYALEN DNI N°43.344.165, CUIT 27-43344165-1, de estado civil soltera. Argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Miguel Delfino N°380 de la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco. Se procede a RECTIFICAR EDICTO PUBLICADO en la parte pertinente. – Resistencia, 30 de octubre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23107-AE

E:05/11/2025

>\*<

**ELEGE AGRO S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**ELEGE AGRO S.A.S. S/ inscripción de contrato constitutivo**”. **Expte. N° E3-2025-77679-AE,** ID: 39887 R.P.C. hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 07/10/2025, el Señor: LARRAMENDY, MARIO GUILLERMO, DNI N° 18.313.801, CUIT 20-18313801-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de noviembre de 1966, profesión: técnico electromecánico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle MZ. 13 PC. 2 S/N B. EL CEIBO, CAMPO LARGO, CHACO, decidió la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la DENOMINACION: ELEGE AGRO S.A.S. y tiene su DOMICILIO LEGAL en calle MZ. 13 PC. 2 S/N B. EL CEIBO, de la Ciudad de Campo Largo, Provincia de Chaco.. **PLAZO DE DURACIÓN:** Ochenta (80) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **AGRÍCOLA-GANADERA:** a) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruti-hortícolas, forestales, sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, compra, venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; explotación de cabañas para las crías de todas especies de animales de pedigrí y/o puros por cruza; fertilización in vitro; siembra y desarrollo de pasturas; cultivo de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y productos fruti-hortícolas; incorporación y recuperación de tierras áridas; explotación y/o administración de bosques,

forestación y reforestación de tierras; desarrollo de actividades avícolas, granjeras, caza y pesca. b) Adquisición, explotación, arriendo, administración y /o venta de establecimientos agrícola-ganaderos. c) Compra, venta, acopio, importación, exportación, distribución y transporte, por cuenta propia o mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y/o mandatos, instalación de depósitos y remates- ferias en instalaciones propias y/o de terceros, faena y/o industrialización, instalación de frigoríficos y almacenes de ramos generales, todo referente a los productos originados en la realización del objeto agrícola ganadero y forestal comprendido en el punto d) sus subproductos derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales.- Importación, exportación, compra y venta de materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias y bienes muebles necesarios para el desarrollo de la actividad. e) Elaboración de Semen de toros propios y/o terceros; depósito y conservación de semen; venta, permuta, distribución, exportación y consignación de semen de propia producción; compra, importación, venta, permuta, distribución, exportación, representación y consignación de semen de toros de terceros; compra, venta y arriendo de reproductores en mercado interno y/o externo, f) Compra, venta, alquiler, transformación de dominio por cualquier título de bienes inmuebles; constituir contratos de fideicomisos como fiduciante y o fiduciaria , urbanización y fraccionamiento de tierras; explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas utilidades, debiendo requerirse dictámenes profesionales de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes las requieran; g) Compra venta de maquinarias agrícolas, tractores, camiones, maquinaria agrícolas y toda herramienta agrícola en general, repuestos y accesorios para los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, su explotación, arriendos, alquileres, prestaciones de servicios, comisiones y representaciones, adquisición por diferentes medios de financiación y/o de crédito.- Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por Mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto la totalidad del capital, es decir, 1.000 acciones por un valor nominal total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditado mediante el comprobante correspondiente, debiendo integrar el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por LARRAMENDY, MARIO GUILLERMO, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE a cargo de LARRAMENDY MOLINA, FRANCISCO BERNARDO, DNI N° 36.835.686, CUIT 20-36835686-8, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de enero de 1993, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Güemes N° 2126 Barrio San Martin, Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco; ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Quienes aceptan los cargos.La sociedad prescinde de la sindicatura Resistencia, Chaco, a los 29 días de octubre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23163-AE

E:05/11/2025

>\*<

**PICADO FINO VIANDAS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “picado fino viandas srl s/inscripción de instrumento de constitución de **S.R.L. MODALIDAD 24 HS. Expediente N° E-3-2025-31819-Ae ID 36876**, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 24/04/2025 y Adenda de fecha 12/06/2025, entre los Señores: María José RODRIGUEZ, nacida el 22/03/1979, DNI/CUIT N° 27-27193979-0; y Roberto Ubaldo BOUCHARD, nacido el 18/04/1974, DNI/CUIT N° 20-23663815-5; casados entre sí; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Libertad 1.530, B° Goitia, Resistencia-Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: picado fino viandas s.r.l y tiene su SEDE SOCIAL: en Av. Libertad 1.530 Resistencia-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la elaboración, comercialización y venta de alimentos y bebidas, tanto en establecimientos físicos como a través de plataformas digitales. Proveer servicios de comida en restaurantes, cafeterías, y eventos, ofreciendo una variedad de platos y menús adaptados a diferentes gustos y necesidades dietéticas, elaborar y vender comidas listas para consumir, incluyendo opciones saludables, gourmet, y tradicionales. Ofrecer servicios de entrega a domicilio de comidas y bebidas, facilitando el acceso a los productos de la empresa a una mayor cantidad de clientes. Realizar actividades relacionadas con la gastronomía, como eventos culinarios, ferias de comida, y colaboraciones con otros negocios del sector. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos CIEN (\$100) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: María José RODRIGUEZ y Roberto Ubaldo BOUCHARD con QUINIENTAS (500) cuotas, por cincuenta mil pesos (\$50.000) CADA UNO. En este acto los socios integran el 25% en dinero en efectivo, y el saldo restante en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de la socia-gerenta: María José RODRIGUEZ y como socio-gerente suplente a: Roberto Ubaldo BOUCHARD; en forma indistinta e individual; por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia-Chaco, 22 de octubre del 2025.- Resistencia-chaco 22 de octubre del 2.025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-23168-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**EXEN ACADEMY S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos “**EXEN ACADEMY S.A.S**” s/Constitución de sociedad, Expte N° E-3-2025-81798-AE ID:39908 , se hace saber por un día que: la Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI 23.031.237 CUIT N° 27-23031237-6, argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, divorciada, comerciante, con domicilio en S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Chaco, Libertad manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: “EXEN ACADEMY S.A.S” y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Puerto Tirol, Libertad, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; CrossFit, Spa, Pilates, clases de yoga, funcional, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5, natación y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano, b) La explotación del negocio de bar, cafetería, confitería, y restaurante; como actividad secundaria relacionada con la actividad principal. c) Venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. d) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y / o alquiler de máquinas, equipos accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) Expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción la Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI 23.031.237 CUIT N° 27-23031237-6, suscribe un total de 1.000 acciones Ordinarias Nominativas, No endosable con valor nominal pesos \$1.000 Mil c/u con derecho a un voto por acción lo que representa el 100% del capital social , Integrando en este acto el 25% de capital social mediante deposito en la cuenta del Registro Publico en el NBCH . ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador titular a la Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI N° 23.031.237, CUIT N° 27-2303123-6, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, con domicilio real en la calle S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Chaco, Libertad, y Administrador suplente a: Sr. VARGAS, JORGE CESAR ALBERTO, DNI N° 21.346.440, CUIT N° 20-21346440-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de diciembre de 1969, con domicilio real PC 115 CH 72 S/N Zona Rural, Puerto Tirol, Libertad, Chaco, y Se designa en este Acto como Representante Legal Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI N° 23.031.237, CUIT N° 27-2303123-6, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, con domicilio real en la calle S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Chaco, Libertad quienes acepta el cargo que le ha sido conferido, el término de su mandato es POR TIEMPO INDETERMINADO. -Resistencia, 30 de Octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-23172-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**PEREZ NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**PEREZ NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.S.** S/ inscripción de contrato constitutivo”. Expte. N°

E3-2025-77863-AE, ID: 39822, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo de fecha 06/10/2025 y Adenda de fecha 14/10/2025, los Señores: PEREZ ANGEL ALBERTO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 43.335.403, soltero, nacido el 15 de Julio de 1999, comerciante, con domicilio en calle 33 entre 32 y 34 s/n del Barrio Santa Elena, de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco y LUNA SOLANGE ALEJANDRA FRANCISCA, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 30.943.881, nacida el 05 de Septiembre de 1984, comerciante, Divorciada, con domicilio en Manzana 01 Parcela 03 s/n del barrio Nuestra Señora del Carmen, Pcia. Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la DENOMINACION: "PEREZ NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.S." y tiene su DOMICILIO LEGAL en Manzana 2 Parcela 19, Quinta 85 del Barrio Excaesa de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: Ochenta (80) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, inclusive mediante contratos de colaboración empresarial o cualquier otra forma asociativa, dentro o fuera del país, con entes privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, las siguientes actividades: a) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2) Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3) Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o su reventa. b) COMERCIALIZACIÓN DE NEUMATICOS - REPUESTOS: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de neumáticos, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00), expresado en moneda nacional, representado por Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00), Valor nominal cada una y que dará derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad del capital social e integrado en este acto el 25% y el restante 75% en el plazo de 2 años. N.º DE ACCIONES DE CAPITAL 100%= 1000 acciones ordinarias. PEREZ, ANGEL ALBERTO 100.00% = 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos Un millón (\$1.000.000).- TOTAL, SUSCRITO: 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables 100%, equivalentes a pesos Un Millón (\$1.000.000,00). ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por PEREZ, ANGEL ALBERTO, CUIT N° 20-43335403-7 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE a cargo de LUNA, SOLANGE ALEJANDRA FRANCISCA, DNI N° 30.943.881, CUIT 27-30943881-2 ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 24 de Octubre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-22651-AE

E:05/11/2025

>\*<

**TRANSPORTE MAZZI S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**TRANSPORTE MAZZI S.A.S.**" s/inscripción de Estatuto Social, Expte: **E3-2025-82158-AE, ID 39713**, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 01/10/2025, el Sr. LEANDRO MATIAS MAZZIERI PEROT, argentino, DNI 19.032.079, CUIT/L 20-19032079-1, Comerciante nacido el 11 de agosto de 1991 en la ciudad de Asunción del Paraguay, soltero, y con domicilio en Av Sarmiento N° 783 Piso 2 A de la ciudad de Resistencia, Chaco y el Señor CARLOS SALVADOR MAZZIERI, argentino, DNI 11.905.202, CUIL/T 20-11905202-6, Ingeniero, nacido el 05 de enero de 1956 en la ciudad de Resistencia Chaco, domiciliado en Belgrano N° 705 Corrientes, Capital, casado en segundas nupcias con la Sra. Rita Roxana Gomez, DNI 22.641.801, ambos constituyendo domicilio especial en, B° Federación Mz 3 Pc 4 N° 0 Puerto Tirol, Provincia del Chaco CP 3505/096 para todos los efectos del contrato, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada TRANSPORTE MAZZI S.A.S., con domicilio legal en B° FEDERACION MZ 3 PC 4 N° 0 CP 3505/096 de la ciudad de Puerto Tirol, Chaco, con plazo de duración de la Sociedad de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comprar, vender y transportar, dar y tomar en locación, permutar, dar y recibir en comodato y fidecomitir toda clase de ganado bovino, porcino y caprino en pie o faenado, granos y cereales en general, en bruto y procesados como alimento, concentrados, pre mezcla, suplementos, núcleos y vitaminas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra en efectivo mediante boleta de depósito del NBCH. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a

un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) de acuerdo a la siguiente forma y proporción: a) El Sr. CARLOS SALVADOR MAZZIERI, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de cinco mil pesos (\$5.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos cien mil (\$100.000,00) el cuál integra en este acto veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- b) El Señor LEANDRO MATIAS MAZZIERI PEROT suscribe la cantidad de trescientas ochenta (380) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de cinco mil pesos (\$5.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000,00) el cuál integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra en efectivo el 25% mediante boleta de depósito del NBCH. El cargo de Administrador titular y Representante Legal, será ocupado por el Sr. LEANDRO MATIAS MAZZIERI PEROT, argentino, DNI 19.032.079. CUIL CUIT 20-19032079-1, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. CARLOS SALVADOR MAZZIERI, argentino casado en segundas nupcias, DNI 11.905.202, CUIL/T 20-11905202-6, ambos con una duración en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El cierre del ejercicio económico será el día 31 de agosto de cada año. Resistencia, 29 de Octubre de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-23194-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**INARCO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **INARCO S.R.L. S/INSCRIPCION DE RECONDUCCION-DESIGNACION DE GERENTE-MODIFICACION DE CLAUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL-Expte.N° E-3-2024-73338-AE I.D.N°35013** se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/07/2025 que Ratifica y Rectifica Actas N° 33 de fecha 15/04/2025-Acta N°32 de fecha 01/02/2024- Acta N° 23 de fecha 15/08/2016 donde los socios : Los socios Sr. GARCIA OSCAR MANUEL- DNI N°: 16.119.550, y el Socio Sr. Héctor Ariel DI RADO, DNI N° 16.897.978, y El Socio Sr. Julio César Pérez, D.N.I. N° 17.697.042; han decidido: Reconducir el Plazo de la Sociedad. Y Designar, Incluir Funciones y Garantía del Gerente; Modificando las cláusulas segunda y quinta del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera Clausula SEGUNDA: Su duración será de treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable por decisión unánime de los socios, o disponer su disolución anticipada y QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno de los socios, quien actuara en forma individual, POR TIEMPO INDETERMINADO, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La gerencia, sesionara con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los socios presentes. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los socios que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El Gerente deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para el socio gerente, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente. Además, se designa gerente al socio el Socio Julio Cesar Pérez, CUIT N° 20-17697042-2, por tiempo indeterminado. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 30 de octubre de 2025

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventor A/C*

E 2-2025-23335-AE

E:05/11/2025

&gt;\*&lt;

**JUAN KIESEL S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **JUAN KIESEL S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Reconducción, Designación de Gerente, Aprobación de Texto Ordenado del Contrato Social, Modificación de Clausulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Decimoquinta del Contrato Expte.-E-2025-27550-AE I.D.N°37250** se hace saber por un día: que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 01/04/2025; Acta de Reunión de Socios de fecha 11 /09/2025 que ratifica y Rectifica Acta de Reunión de Socios de fecha 25/03/2025 en lo referente a la inscripción de Reconducción en lugar de Prorroga; Designación de Gerente, de JUAN KISIEL S.R.L. C.U.I.T.N° 30-62356956-6 con domicilio en calle San Martin esquina Maipu San Bernardo Provincia del Chaco inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo N°14 folio 368/74 fecha 05/10/1984 a los socios Ana María Kiesel Argentina D.N.I N° 20.194.192, CUIT 27-20394192-2, casada en primeras nupcias con Konowalczuk Juan Carlos, domiciliada en calle Ucrania N° 770 de la ciudad de San Bernardo Prov. del Chaco, el Señor Konowalczuk Juan Carlos, Argentino DNI N° 17.037.704, CUIT 2017037704-5, casado en primeras nupcias con Ana María Kiesel Argentina y al gerente no socio Sr. Konowaczuk Igor Alejandro, Konowalczuk Argentino, D.N.I. 41.175.612, CUIT 20-41175612-3, domiciliado en calle Ucrania N° 770 de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco por tiempo indeterminado, además han decidido inscribir Texto ordenado modificando las cláusulas del contrato social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: La duración de la sociedad se reconduce por el termino de 90 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por Noventa (90) años más por expresa disposición de los Socios. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: A) Comerciales: explotación de estación de servicio autorizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. ubicada en el edificio citado en la Primera Clausula del presente Contrato Social y en el cual se procede a la venta de todo tipo de combustibles, grasas, aceites y/o lubricantes, bebidas y mercaderías de Mini-Mercado, lavadero, engrase de todo tipo de automotores y transporte de cargas. Para cumplir con este cometido la Sociedad podrá comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, realizar operaciones afines y complementarias de los productos que normalmente se comercializan en estaciones de servicios para automotores. También puede, para ello, asociarse con terceros o tomar representaciones, comisiones y distribuciones de nuevos productos. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial. La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de insumos y/o productos de las actividades agrícolas y ganaderas, como así también la comercialización de cereales, oleaginosas y forrajes, en todas las etapas del proceso, en especial la actividad granaria, sea de comisionistas, consignatarios, corredores, acopiadores y/o exportadores. Desarrollará también la capacidad de negociar el valor de la producción a través de las alternativas de los nuevos mercados, -inclusive de frutos y opciones - como así también los que utilizan medios electrónicos, de manera que permitan obtener una mejor administración de los riesgos del negocio, tanto productivos como comerciales, y en general cualquier otra actividad comercial y lícita en que la Sociedad resuelva operar. B) Agropecuarias: El desarrollo de la actividad agrícola ganadera en sus distintas fases y en todas las especialidades. La empresa propenderá especialmente a operar y producir en condiciones ecológicamente sustentables que permitan generar un valor agregado y recursos adicionales en todas sus etapas. De igual manera desarrollará con aportes técnicos y tecnológicos de última generación, las acciones tendientes a la obtención de producciones tradicionales, como así también producciones y productos orgánicos, con especial cuidado del mantenimiento de las condiciones naturales. El trabajo de campos propios o arrendados, siembra y recolección de cultivos, el desarrollo de la ganadería, la producción de carnes de toda clase y toda otra especialidad vinculada a la actividad agropecuaria, incluso la multiplicación de semillas o eventos biotecnológicos. Participar o realizar en proyectos de recuperación de tierras áridas o no cultivables, para la agricultura y/o ganadería. Desarrollo de emprendimientos agropecuarios o agroindustriales de toda índole, con la finalidad de sumar valor agregado a la producción primaria. C) Servicios: Prestación de servicios y asesoramiento técnico y comercial vinculada a todo tipo de empresas y especialmente a las relacionadas con actividades agropecuarias, con equipamiento propio o de terceros, con tecnología avanzada necesaria para realizar todas las tareas vinculadas con la actividad agropecuaria: siembra, fumigación, cuidado culturales..., recolección de cosechas, servicios de transporte de carga en vehículos automotores propios o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional, acondicionamiento y almacenaje de granos, servicios de clasificación de semillas, cualquier proceso de transformación de materias primas y cualquier otra actividad que se relacione con este objeto. D) Transporte: Ya sea por cuenta propia o de terceros mediante vehículos propios o arrendados, de mercadería y cargas generales, en especial la que produzca, industrialice y/o comercialice la Sociedad. E) Financieras: aportar capitales propios, con o sin garantías reales, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas y/o a realizarse. Financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros. Se exceptúan las operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras. F) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, también la compra, venta, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Construir, adquirir, enajenar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles, depósitos, construcción de estructuras metálicas y en general construcción de cualquier obra de arquitectura, ingeniería civil o especializada. Participaren licitaciones públicas o privadas. CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con treinta centavos (\$ 324.698,30), representado por Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (32.469) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Ana María Kiesel con Veintisiete Mil Cincuenta y Ocho (27.058) cuotas, por un total de Pesos Doscientos Setenta Mil Quinientos Ochenta (\$270.580,00), aportado en dinero, en su totalidad y Konowalczuk Juan Carlos con Cinco Mil Cuatrocientos Once (5.411) cuotas, por un total de Pesos

Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez (\$54.110,00) aportado en dinero en efectivo en tu totalidad. En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) del capital en dinero en efectivo. QUINTA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Konowalczuk Igor Alejandro, Konowalczuk Argentino, D.N.I. 41.175.612, CUIT 20-41175612-3, domiciliado en calle Ucrania N° 770 de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, Ana María Kisiel Argentina D.N.I N° 20.194.192, CUIT 27-20394192-2, casada en primeras nupcias con Konowalczuk Juan Carlos, domiciliado en calle Ucrania N° 770 de la ciudad de San Bernardo Prov. del Chaco y el Señor Konowalczuk Juan Carlos, Argentino DNI N° 17.037.704, CUIT 2017037704-5, casado en primeras nupcias con Ana María Kisiel Argentina, domiciliado en calle Ucrania N° 770 de la ciudad de San Bernardo Prov. del Chaco, por plazo indeterminado, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por plazo indeterminado. Los Socios reunidos en asamblea citada para tal efecto, solo por unanimidad de los mismos, se realizará el cambio de la Dirección y Administración. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. La Firma Social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los Socios. Los Socios Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los Bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia realizar en nombre de la Sociedad toda clase de actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nuevo Banco del Chaco y demás Instituciones de Créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representaciones, dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar judicialmente, criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y DECIMA QUINTA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los Socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse el caudal común, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, fijando domicilio especiales en los consignados en este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustándose en lo previsto en este contrato, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.- Bajo las Cláusulas que anteceden, se deja formalizado el Contrato de Sociedad que se firma en la fecha y lugar indicado al comienzo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 30 de octubre de 2025

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-23199-AE

E:05/11/2025

>\*<

**ASOCIACION CIVIL “LA HERRADURA”**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 8 de noviembre de 2025 a las 17 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. En la segunda convocatoria, en el Zoom del barrio

Para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 30/06/2025
3. Elecciones nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el ejercicio 2025/2027
4. Consideración y revisión del valor de las expensas.
5. Autorizar a la admisión tener una clave de autogestión en la web para control y conciliación mensual.

**Sergio Funes**

*Presidente*

E 2-2025-22773-AE

E:05/11/2025

>\*<

**ASOCIACION CHAQUEÑA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Endoscopia Digestiva, los convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 13 de Noviembre de 2025 a las 20:30 hs. en el local sito en Avenida Avalos 468 torre B 7 piso de la ciudad de Resistencia, Chaco. Dicha asamblea corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

**ORDEN DEL DÍA**

Punto Primero: Elección de dos (2) asambleístas para considerar el acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y secretario. Punto Segundo: Motivo de tratamiento fuera de termino. Punto Tercero: Consideración de los Estados contables, Inventario General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, por el ejercicio número 24. Punto Cuarto: Programación de eventos científicos. Punto Quinto: Asociados: altas y bajas y valor de la cuota societaria. Punto Sexto: Consideración de las actas de Comisión Directiva del ejercicio 24.

**Vucko A. Cristina**  
*Presidente*

E 2-2025-23050-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL AMIGOS UNIDOS DE LA LEONESA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 / 11 / 2025, a las 18: 00 horas, en el domicilio legal de la institución, cito en calle Oscar Alegre N° 566, B° Carbonilla – La Leonesa, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por lo que no se realiza la Asamblea en termino.
3. Consideración de los trabajos y gestiones realizados durante los últimos ejercicios.
4. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio cerrado al 31/05/2021 a 31/05/2025 tratados cada uno por separado.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.
7. Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

NOTA: De acuerdo con lo normado en nuestro Estatuto Social, el Quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrido una hora de la fijada sin que se haya logrado Quórum, se realizara con los socios Presentes, siendo sus resoluciones absolutamente validas.

**Nestor Bosch**  
*Presidente*

E 2-2025-23057-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**CENTRO DE JUBILADO, PENSIONADO Y RETIRADOS**  
**PROVINCIALES DE PRESIDENCIA ROCA**

Estimados Socios: En cumplimiento de normas y disposiciones estatutarias vigentes y lo dispuesto en el Art. 29° de nuestro Estatuto Social el CENTRO DE JUBILADO, PENSIONADO Y RETIRADOS PROVINCIALES DE PRESIDENCIA ROCA, CITA a sus asociados a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día, 17 de noviembre a las 20hs en el local cito en calle Libertad y Santa Fe de nuestra localidad

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Elección de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la memoria, Balance general y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos , Ejercicio Económico n°9 cerrado el 30 de junio del año 2025.
- 3°)Renovación total de la comisión, con elección de ocho ( 8 ) miembros Titulares y dos (2) Suplentes
- 4°)Actualización de la cuota societaria

Con tal motivo, a la espera de vernos complacido con su presencia, saludamos a Ud., con mayor consideración.

Transcurrida una hora de la fijada convocatoria, la Asamblea se celebrara con el numero de socios presentes según lo establecido, Art. 32 de los Estatutos Sociales

**Nilda Zieseniss**  
*Secretaria*

**Ana M. Gimenez**  
*Presidente*

E 2-2025-23111-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES**  
**DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido por el Estatuto vigente el Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea Anual Ordinaria** que se realizará el día 2 de diciembre de 2025, a las 19.00 hs. en la sede social, sita en calle Arbo y Blanco N° 28, de la Ciudad de Resistencia, Pcia del Chaco, efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos (2) socios presentes que suscribirán el acta.-
- 2.- Análisis de la validez de la Convocatoria.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado el 01/08/24 y finalizado el 31/07/25.-
- 4.- Elección de miembros del Directorio (9 titulares y 9 suplentes), de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 3 suplentes), de los Representantes ante la FACA (2 titulares y 2 suplentes) y del Tribunal de Ética Profesional (3 titulares y 3 suplentes).-
- 5.- Determinación del monto de la cuota social.-
- 6.- Directivas para el próximo ejercicio.-

Resistencia, 16 de octubre de 2025.

**José Miguel Vigier**  
*Secretario*

**Elisa Fernandez Asselle**  
*Presidenta*

E 2-2025-23112-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**SION SERVICIOS NAVALES S.R.L.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SION SERVICIOS NAVALES S.R.L." CUIT: 30-71872253-1, con domicilio legal en Aconquija 4600, Barranqueras, Chaco, a realizarse el día 22 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en el domicilio de Remedios de Escalada 353 de la ciudad de Resistencia, Chaco (domicilio del Contador de la Sociedad), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para que, junto con el gerente, firmen el acta de asamblea.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios económicos N° 01 cerrado el 31/01/2024 y N° 2 cerrado el 31/01/2025.
3. Evaluación de la gestión del Socio Gerente, para su ratificación y/o remoción.
4. Gastos realizados por los socios en nombre de la Sociedad, Deuda Societaria e integración proporcionada.
5. Gastos Futuros del presente ejercicio económico para tornar operativo el Objeto Social.

Los socios podrán consultar toda la documentación pertinente en el domicilio del contador de la Sociedad sito en Remedios de Escalada 353, de la ciudad de Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Se recuerda a los socios que, para poder participar en la asamblea, deberán estar debidamente acreditados como socios con derecho a voto, según lo establecido en el contrato social.

Barranqueras, Chaco, 27 de octubre de 2025.

**Francisco Villan**  
*Representante Legal del Socio Gerente*

E 2-2025-23190-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**CLUB TIGRE SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL**

*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, que se efectuará bajo modalidad presencial el día Jueves 20 de Noviembre del 2025 a las 20:30 horas, en el Salón de la Cámara de Comercio ubicado en calle 25 de Mayo de San Bernardo- Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Explicación de los motivos por el cuál la Asamblea se hace fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio N° 14 finalizado el 30 de Junio de 2025.

**Cisneros, María Alejandra**  
*Secretaria*

**Landriel, Daniel Osvaldo**  
*Presidente*

E 2-2025-23203-AE

E:05/11/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL "AEROCLUB VILLA ANGELA"**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: El Estatuto Social prescribe la forma de realización de las Asambleas Ordinaria, por lo cual la Comisión Directiva resolvió Convocar a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de noviembre de 2025, en el local social del Club sito en Av. Güiraldes s/n, en la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 19,00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Explicación a cargo del Señor Presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria fuera de términos estatutarios;
- 2.-Designar 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, juntos con el presidente y secretario;
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- 4.-Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del estado de las cuentas por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025;
- 5.- Determinar modificación del importe de las cuotas societarias;
- 6.- Palabras finales.

**Diaz Victor**  
*Secretario*

**Franco Flora**  
*Presidente*

E 2-2025-22704-AE

E:05/11/2025

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL**

**CASTELLI DE PIE – NORTE CHAQUEÑO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a Disposiciones Legales y Estatutarias (Art. 28- 1°P) vigentes, la Comisión Directiva De La Asociación Civil: Castelli de Pie- Norte Chaqueño, convoca a uds. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su domicilio social de Mz. 5 Parc.5) Lote 118- 22 de Mayo – J.J Castelli- Chaco- a partir de las 10hs del día 15 de Noviembre de 2025, con el propósito de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Presente Asamblea, conjuntamente con el Secretario y Presidente.
2. Explicación de la realización fuera de término de esta Asamblea.
3. Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo correspondientes a los Ejercicios Económicos- Sociales N°03 y N°04, comprendidos entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, respectivamente.
4. Determinación de la cuota social mensual. (fecha e importe)
5. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos de 3 (Tres) Socios Asambleístas.
6. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Ctas. por 2 (Dos) años, por terminación de mandato (s/Art. 15-Estatutos Sociales)

**Gustavo Rodriguez**  
*Secretario*

**Inocencio Navarrete**  
*Presidente*

E 2-2025-23238-AE

E:05/11/2025

>\*<

**“CLUB NAUTICO BARRANQUERAS”**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del CLUB NAUTICO BARRANQUERAS a celebrarse el miércoles 12 de Noviembre de 2025 en su sede ubicada en Boca del Rio Negro – Barranqueras– Chaco a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en el mismo lugar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de 2(dos) socios para que juntamente con el presidente y el secretario o tesorero firmen el acta de la presente asamblea.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N°48 (01/01/2024 al 31/12/2024).
4. Ratificación el Acta N°1677 de reunión de Comisión Directiva de fecha 03 de Junio de 2024.

**Acuña Darío Gustavo**  
*Presidente*

E 2-2025-23245-AE

E:05/11/2025

>\*<

**CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES, se reúne siendo las 16:30 horas del día 30 de octubre de 2025, para tratar el tema de que según resolución 887/2025 de la Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la provincia del Chaco, se declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación celebrada con fecha 01 de octubre de 2025. En consecuencia, esa comisión, convoca a una nueva Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 36 finalizado en fecha 30/06/2025, para el día 28 de noviembre de 2025, en la sala velatoria de la Empresa De Bonis S.R.L., sito en calle Arbo y Blanco 90, piso 1° sala B, Resistencia Chaco, donde se tratará la siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.- Lectura del Acta de Asamblea anterior y explicación de los motivos de la declaración de nulidad por el órgano controlador.  
 2°.- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario (Art 24).  
 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de resultado e informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondientes al Ejercicio N° 36 finalizado el 30/06/2025.-  
 4°.- Renovación de autoridades directivas por finalización de mandato.

**Gustavo Alegre**  
*Secretario*

**Juan Manuel Fernández Rovira**  
*Presidente*

E 2-2025-23354-AE

E:05/11/2025

>\*<  
**CLUB ATLETICO CHARATA**  
 COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 28 de Octubre de 2025, El "CLUB ATLETICO CHARATA", a través de su Presidente la Sr. Vitti Marcelo Alejandro informa que el LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES se ha extraviado y que tal situación se ha dejado registrada en exposición policial pertinente. Al día de la fecha 28 de Octubre de 2025 se están realizando los tramites correspondiente para la habilitación del nuevo libro. Charata Chaco, Octubre de 2025.

**Vitti, Marcelo Alejandro**  
*Presidente*

E 2-2025-23251-AE

E:05/11/2025

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PROFESIONALS DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHACO**  
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club de Profesionales de Ciencias Económicas del Chaco, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el viernes 21 de Noviembre de 2025 a las 20.30 horas, en su domicilio social de la calle Pellegrini N° 212 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria, fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025.
4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025.
5. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025.

**Ivan R. Aisemberg**  
*Presidente*

E 2-2025-23363-AE

E:05/11/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 974/2025 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E13-2025-21584-Ae**

**OBRA:** YACIMIENTO CANTERA "LAS PIEDRITAS" - DEPARTAMENTO 9 DE JULIO – PROVINCIA DEL CHACO.

**OBJETO:** CONCESION Y PROVISION DE MATERIAL PETREO. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.532.667.440,00).

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Descarga gratuita en la página web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta Nacional N°11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/11/2025 a las 11:00 horas. -

**Omar A. Canela**  
*Administrador General*

s/c

E:05/11 V:10/11/2025

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/2025 - RESOLUCIÓN N° 3587/2025**

**OBJETO:** Adquisición de 41 (cuarenta y un) pantalones de vestir para mujer, 41 (cuarenta y un) camisas de mujer con bordado, 14 (catorce) pantalones de vestir para hombre, 14 (catorce) camisas de vestir con bordado para hombre, 575 (quinientas setenta y cinco) chombas con logo estampados, 507 (quinientas siete) camperas tracker abrigo con capucha estampada, 380 (trescientos ochenta) pilotos de lluvia, 377 (trescientos setenta y siete) borcegos laborales.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Doce Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 112.626.585,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Doce Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100. (\$ 112, 626,58)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 17 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas. –

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/2025 - RESOLUCIÓN N° 3625/2025**

**OBJETO:** Contratación de servicio por transporte, en ómnibus semicama, servicio de bar a bordo, 5 (cinco) noches de alojamiento en hotelería, régimen de pensión completa, asistencia médica y farmacéutica, atención exclusiva de un profesional de la salud en cada actividad, seguro de accidentes personales-responsabilidad civil-vida, actividades extras con coordinadores, fecha estimada de viaje entre el mes de noviembre y la primer semana de diciembre, para sorteo de viaje a Carlos Paz, provincia de Córdoba en la gran jornada del día del estudiante y la primavera.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cuarenta y Dos Millones (\$ 42.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2025, a las 9:00 horas. –

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

**Guillermo Cabaña - Director de Prensa y Propaganda**

s/c

E:05/11 V:07/11/2025

—&gt;\*&lt;—

**Ordenanzas****ORDENANZA N° 15399/2025****Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 129, Parcela 15, aprobada por Plano de Mensura 20-259-98, con una superficie total de 200,4548 metros cuadrados, a favor de la señora Magali Abril MEDINA – D.N.I. N° 44.085.424, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**  
**ORDENANZA N° 15400/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 130, Parcela 32, aprobada por Plano de Mensura N° 20-217-98 con una superficie total de 191,4511 metros cuadrados, a favor del señor Marcelo Oscar OZUNA - D.N.I. N° 39.777.207, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**  
**ORDENANZA N° 15401/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- DEROGAR la Ordenanza N° 14753 de fecha 30 de abril de 2024, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B - Chacra 125 - Manzana 94 - Parcela 15, a favor del señor Ramón Daniel MARTINEZ - D.N.I. N° 29.220.872.-

**ARTÍCULO 2º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Circunscripción II- Sección B - Chacra 125 - Manzana 94 - Parcela 15, aprobado por Plano de Mensura N° 20-2-02, con una superficie total de 295,7345 metros cuadrados, a favor de la señora Agrispina OJEDA - D.N.I. N° F2.289.666, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N°13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**  
**ORDENANZA N° 15402/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Manzana 24, Parcela 10, aprobada por Plano de Mensura 20-176-98, con una superficie total de 169,807 metros cuadrados, a favor de la señora Graciela MARTINEZ – D.N.I. N° 17.369.268 y el señor Dionicio Jorge ENCINAS -D.N.I. N° 13.503.796, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15403/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, Manzana 10, Parcela 08, aprobada por Plano de Mensura N° 20-226-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Juan Carlos GÓMEZ – D.N.I. N° 19.047.222 y la señora Ramona Santa GOMEZ – D.N.I. N° 14.137.597, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) conforme lo estipulado por el Artículo 53º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15404/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- DEROGAR la Ordenanza N° 7130 de fecha 18 de mayo de 2004, por la que se autorizó a la señora Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Parcela 27 – Manzana 12 – Chacra 191 – Sección C – Circunscripción II, a favor de la señora Sara Yolanda MORILLA – D.N.I. N° 1.723.751 y el señor Sinforiano QUIÑONEZ – D.N.I. N° 93.561.249.-

**ARTÍCULO 2º).**- AUTORIZAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Parcela 27 – Manzana 12 – Chacra 191 – Sección C – Circunscripción II, aprobado por Plano de Mensura N° 20-212-01, con una superficie total de 290,13 metros cuadrados a favor de la señora Andrea Alejandra PENEDO – D.N.I. N° 17.819.647 y el señor Julio Manuel QUIÑONEZ – D.N.I. N° 17.595.831, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido por el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de firmar el respectivo contrato de compra venta.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15405/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- DEROGAR la Ordenanza N° 4999 de fecha 04 de julio de 2000, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 25 - Manzana 43 - Chacra 134 - Sección B - Circunscripción II, a favor del señor Ramón Miguel HEREDIA - D.N.I. N° 20.614.874 y la señora Norma Elida FRUTOS - D.N.I. N° 24.410.646.-

**ARTÍCULO 2º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Circunscripción II - Sección B - Chacra 134 - Manzana 43- Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura N° 20-126-96, con una superficie total de 182,00 metros cuadrados, a favor del señor Ramón Miguel HEREDIA - D.N.I N° 20.614.874, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N°13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15406/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- DEROGAR la Ordenanza N° 5502 de fecha 24 de julio de 2001, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 29 - Manzana 67 – Subdivisión de la Chacra 187 - Sección C - Circunscripción II, a favor del señor Casimiro Raúl AZUAGA - D.N.I. N° 14.986.488 y la señora María Andrea SOLÍS - D.N.I N° 25.792.358.-

**ARTÍCULO 2º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Circunscripción II - Sección C - Chacra 187 - Manzana 67 - Parcela 29, aprobado por Plano de Mensura N° 20-112-90, con una superficie total de 200,00 metros cuadrados, a favor del señor Casimiro Raúl AZUAGA - D.N.I. N° 14.986.488, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) conforme lo estipulado por el Artículo 53º) de la Ordenanza N°13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15407/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

**ARTÍCULO 1º).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 126, Parcela 19, aprobada por Plano de

Mensura N° 20-316-75, con una superficie total de 127,2960 metros cuadrados, a favor de la señora María Elena CASTILLO - D.N.I. N° 18.677.458, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15408/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 60, Parcela 05, aprobada por Plano de Mensura 20-17-70 con una superficie total de 210,00 metros cuadrados, a favor del señor Cristian Rene LEDESMA – D.N.I. N° 33.214.378 y la señora Fabiana Andrea GONZALEZ CACERES – D.N.I. N° 33.072.134, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15409/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

ARTICULO 1°).- IMPONER el nombre “Barrio QOMLLALAQPI” al sector ubicado en Manzana 01 a la 14, 16 a la 27, Parcela 26 y la Manzana 60, con la exclusión de la Manzana 15, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente se proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
ORDENANZA N° 15410/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

ARTÍCULO 1°).- DETERMINAR el mismo sentido de circulación de la calle Ayacucho desde Avenida Vélez Sarsfield hasta calle Ramón Vázquez del N° 800 al N° 1300 de la numeración, retirando los carteles señalizando “contramano”, existente en la intersección de Avenida Nicolás Rojas Acosta y calle Ayacucho.-

ARTÍCULO 2°).- MODIFICAR el sentido de circulación de la calle Ramón Vázquez de forma descendente entre las calles Ayacucho y Almirante Brown, colocando la señalización correspondiente advirtiendo el carácter de contramano a la circulación en las intersecciones con las calles Don Bosco y Almirante Brown.-

ARTÍCULO 3°).- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, como medida complementaria a las modificaciones dispuestas en los Artículos anteriores, podrá prohibir el giro a la izquierda del carril descendente de la Avenida Nicolás Rojas Acosta hacia Almirante Brown, mediante señalización vertical pertinente.-

ARTÍCULO 4°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión de las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

#### Resoluciones

#### **RESOLUCION N° 371/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el encendido de luminarias en el edificio municipal con los colores rosa y celeste, el día 15 de octubre del 2025, en conmemoración al día internacional de la visibilización de las muertes perinatales.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 372/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Roger Balet del N° 0 al N° 300, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 373/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Rodríguez Peña del N° 3000 al N° 3200, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 374/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Ameghino del N° 3000 al N° 3200, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 375/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Gusberti Luis Sur del N° 100 al N° 300, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 376/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Arturo Illia del N° 3000 al N° 3200, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 377/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Obligado del N° 3000 al N° 3200, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 378/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal agregar al cronograma de obras municipales las acciones de arreglo del pavimento en Avenida Moreno al N° 1400 de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 379/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal agregar al cronograma de obras Municipales, las acciones de arreglo del pavimento en calle San Roque N° 201 de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
RESOLUCION N° 380/2025**

**Resistencia, martes 07 de octubre de 2025**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, agregar al cronograma de obras municipales las acciones de arreglo del pavimento en calle San Roque del N° 300 al N° 400, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

**Declaraciones**

**DECLARACION N° 160/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERES MUNICIPAL el 63° Aniversario del Consejo Profesional de la Abogacía y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
DECLARACION N° 161/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la “Jornada Regional de Pediatría del NEA”, a realizarse el día 10 de octubre de 2025, desde la hora 8:00, en el Hotel Amerian Casino Gala sito en calle Juan Domingo Perón N° 330, de la ciudad de Resistencia, Chaco.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
DECLARACION N° 162/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Mundial del Bastón Blanco” a conmemorarse el 15 de octubre de cada año.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-  
DECLARACION N° 163/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día del Psicólogo” a conmemorarse el 13 de octubre de cada año.-  
**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**DECLARACION N° 164/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Mundial de la Reconstrucción Mamaria” a conmemorarse el 15 de octubre de cada año.-  
**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**DECLARACION N° 165/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día del Respeto a la Diversidad Cultural” a conmemorarse el 12 de octubre de cada año.-  
**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**DECLARACION N° 166/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la segunda Maratón Familiar “Transformando el dolor en amor”, la cual se realizará el día 11 de octubre del año 2025, a las hora 9:00, en el Parque de la Democracia, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**DECLARACION N° 167/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la Quinta Edición de la a.362 Feria Internacional de Arte “Magia, Mística y Celebración” a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025, en el histórico Club Social de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**DECLARACION N° 168/2025**

**Resistencia, martes 7 de octubre de 2025**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades conmemorativas por el “Día Nacional del Derecho a la Identidad”, el 22 de octubre de 2025.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-**  
**Guillermo Cabaña - Director de Prensa y Propaganda**

s/c

**E:05/11/2025**

>\*<

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE DE SAN MARTIN**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCION MUNICIPAL 958/25**

Gral. José de San Martín, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 137 – letra “V” – Año 1986, el inmueble fiscal identificado como Parcela N° 20 – Manzana N° 88- Circunscripción I – Sección “A”; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se adjudica al señor **VALLEJOS JUAN, DNI N.° 11.662.380**, el inmueble descrito más arriba;

Que se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Actas de inspecciones en foja treinta y dos (32); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2020 hasta la actualidad, consta en foja treinta y cuatro (34) y Catastro y Obras Particulares informa que **NO CUENTA** con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja treinta y seis (36);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la **ORDENANZA N°665/95**, surge que el señor, **VALLEJOS JUAN**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la **“Caducidad de la Concesión”**;

**POR TODO ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTIN – CHACO**

De acuerdo a las facultades conferidas

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD** y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor, **VALLEJOS JUAN, DNI N.° 11.662.380** por el inmueble identificado catastralmente como **Pc. N° 20 – Mz. N° 88– Circ. I – Secc. “A”**, predio que mide diez (10.00) metros de frente por treinta (30,00) metros de fondo, lo que hace una superficie total trescientos (300.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

**ARTICULO 2°): DECLARAR** al inmueble fiscal descrito en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

**ARTICULO 3°): DEJAR** expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor, **VALLEJOS JUAN, DNI N.° 11.662.380**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria

de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

**Daniel Angel Zalazar**  
*Secretario de Gobierno y Seguridad*

**Mauro A. Leiva**  
*Intendente*

s/c

E:05/11/2025

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION MUNICIPAL 1133/25**

Gral. José de San Martín, 29 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 1677 – letra “M” – Año 1974, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “E” -Chacra N° 13 - Manzana N° 3 - Parcela N° 10; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se adjudica al señor **MEZA SANTO ROMUALDO, DNI N.º 7.512.275**, el inmueble descrito más arriba;

Que se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Actas de inspecciones en foja dieciséis (16); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2020 hasta la actualidad, consta en foja dieciocho (18) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja veinte (20);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N°665/95, surge que el señor **MEZA SANTO ROMUALDO**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “**Caducidad de la Concesión**”

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO

De acuerdo a las facultades conferidas

RESUELVE

ARTICULO 1°): **DECLARAR LA CADUCIDAD** y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor, **MEZA SANTO ROMUALDO, DNI N.º 7.512.275**, por el inmueble identificado catastralmente como Circ. II – **Secc. “E - Ch. N° 13 - Mz. N° 3 - Pc. N° 10”**, predio que mide nueve (9.00) metros de frente por veintisiete (27,00) metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cuarenta y tres (243.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): **DECLARAR** al inmueble fiscal descrito en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): **DEJAR** expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor **MEZA SANTO ROMUALDO, DNI N.º 7.512.275**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

**Daniel Angel Zalazar**  
*Secretario de Gobierno y Seguridad*

**Mauro A. Leiva**  
*Intendente*

s/c

E:05/11/2025



**ANEXO I**

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-1522-23-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 30 de Octubre de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

**VISTO:** la Actuación de SECHEEP N° E 41-2025- 14898-Ae, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 383 de fecha 29 de septiembre de 2025, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 383/25, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de septiembre de 2025, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° y el 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee una reducción del 0,2% a partir de los consumos del 1° de octubre, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 359/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 65,924 \$/KWh en el pico, 64,626 \$/KWh en el resto y 63,601 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee una reducción del 0,2% a partir de los consumos del 1° de octubre, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 359/25, siendo su nuevo valor 5.708,127 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al

precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que en el caso del mes de octubre 2025, estas bonificaciones, establecidas por la Resolución SE N° 36/25, sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 66,26% (base N2) y al 51,08% (base N3);

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de octubre 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 383/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para el mes de octubre 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de octubre tiene un incremento del 1,7% pasando a 1.925,922 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de octubre tiene un incremento del 1,7%, siendo sus nuevos valores: 22,2428 \$/KWh en el pico, 21,8048 \$/KWh en el resto y 21,4590 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de octubre tiene un incremento del 0,9% pasando a 2.792,416 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de octubre tiene un incremento del 0,9%, siendo sus nuevos valores: 32,2500 \$/KWh en el pico, 31,6150 \$/KWh en el resto y 31,1136 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen una reducción en el mes de octubre del 0,2%, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N° 383/25, para el período comprendido desde el 1° al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal no posee un incremento para el mes de octubre 2025 siendo su valor de 4,314 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 383/25, para el período comprendido desde el 1° al 31 de octubre de 2025;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de octubre 2025 del 7,1%, siendo el nuevo valor de 4,062 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 383/25, para el período comprendido desde el 1° al 31 de octubre de 2025;

Que en lo referente al valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), permanece sin modificaciones respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 359/25;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de cuatrocientos setenta y cinco por ciento (475%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia, transporte y FNEE, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°383/25, vigentes a partir del 1° de octubre de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 383/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de octubre de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Especifico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de octubre, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia no presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, sancionados por la Resolución Secretaría de Energía N° 334/25, siendo sus valores para la potencia de 6.210,2170 \$/KW y para la energía: pico 83,142 \$/KWh, resto 80,528 \$/KWh y valle 79,471 \$/KWh;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de octubre, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 383 de fecha 29 de septiembre de 2025, que rigen desde el 1° de octubre de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante

la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

**Artículo 2°:** Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 383/25, que rigen desde el 1° de octubre de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio, el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y los valores del Transporte aprobados por las Resoluciones Secretaría de Energía N° 334/25, N° 359/25 y N° 383/25, respectivamente, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**Artículo 4°:** Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**Artículo 5°:** Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 1	Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	122,8261 130,789 155,5625 167,9493
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 2	Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 150 Kwh Sigüientes 50 Kwh Excedente 350 Kwh	\$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	57,2724 65,2353 90,0088 102,3956 167,9493
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 3	Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 50 Kwh Excedente 300 Kwh	\$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	72,2906 80,2535 105,0270 155,5625 167,9493
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Todo el consumo	\$-mes	2.277,3100
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Todo el consumo	\$/KWh	150,6963
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Todo el consumo	\$-mes	2.277,3100
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Todo el consumo	\$/KWh	117,9195
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759 Excedente s/Res. Sect. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 41,9873
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759 Excedente s/Res. Sect. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 41,9873
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759 Excedente s/Res. Sect. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 41,9873
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 122,8261 130,7890
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 57,2724 65,2353
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 72,2906 80,2535
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 28,6362 32,6177
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 57,2724 65,2353 90,0088
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 57,2724 65,2353 90,0088
GRAVAMENES				
10.74%-Ley Provincial-3.052/85		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados: Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECH-ECEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
21.00%-IVA- '01 11-01 12-01 13-01 15-01 16-04 1-04 51-04 61 04 42-04 52-04 62-04 72-04 43-04 53-04 63-04 73 50 12-3-4/07-502/2-3-4-07-502 1-0-5-02/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECH-ECP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2E23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res. 7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 kWh. Excedente de 250 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh	4.554,6100 145,4025 148,7923
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 147,9048
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	4.554,6100 150,6711 150,6711 155,3436
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 154,9814
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munc. <50kW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 159,7999
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 154,9814
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 90,6322
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 kW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 125,1650
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554,6100 129,9835
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$/kWh	151,7507
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 350 kWh Excedente 350 kWh	\$/kWh \$/kWh	87,1543 151,7507
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 kWh Excedente 250 kWh	\$/kWh \$/kWh	101,9531 151,7507
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	3.528,4100 41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	151,7507

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Pùblico y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3/4/07-502/2-3-4/07-502/105-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECH-EEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2623). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación residencial estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 124802 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**

**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025

Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.339,3200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,9885
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,5205
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,3612
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.580,3200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,5885
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,1205
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	87,9612
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.671,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	38,5851
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	38,0897
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	37,6986
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.169,6600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,9885
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,5205
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,3612
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.865,3100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,7746
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,3455
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,2169
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.106,3100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,3746
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	85,9455
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	84,8169
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.188,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	36,6816
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	36,1993
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	35,8186
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.932,6550
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,7746
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,3455
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,2169

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,5 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECH-EP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales, sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA-	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0483-0493-0403-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-502/105-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.024,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	83,2568
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,8485
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,7364	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.024,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	83,2568
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,8485
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,7364	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.410,1900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	35,8627
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	35,3875
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	35,0123	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.024,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	83,2568
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,8485
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,7364	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.238,1200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	46,7205
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	46,0316
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	45,4876	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.024,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	83,2568
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,8485
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,7364	
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-3052/85				El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nec. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.728,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,7333
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,5633
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nec. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.111,7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,8359
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,7048
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,6013

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 50102-3-4/07-502/2-3-4/07-502105-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**

**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	73,0892
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	30,2103
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	41,0337
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW- Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	73,0962
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	73,0901
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	30,2106
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	41,0342
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	73,0901
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/kWh	74,3000
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/kWh	73,0020
		Energía inyectada en Valle	\$/kWh	71,9770

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 334/25 y 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871)	Primeros 50 kWh	\$/kWh	143,8531
	(hasta 10 kw)	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	151,8160
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	176,5895
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	188,9763
0112	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$/kWh	171,7233
	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	47,2441
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consorcio	Primeros 50 kWh	\$/kWh	143,8531
		Excedente	\$/kWh	151,8160
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 kWh	\$/kWh	143,8531
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	151,8160
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	176,5895
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	188,9763
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 100 kWh/mes	Primeros 50 kWh	\$/kWh	71,9266
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	75,9080
	B-Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 180 kWh/mes	Primeros 50 kWh	\$/kWh	143,8531
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	151,8160
		Siguientes 30 kWh	\$/kWh	176,5895
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
Consumo fijo 250 kWh/mes	Primeros 50 kWh	\$/kWh	143,8531	
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	151,8160	
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	176,5895	
GRAVÁMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 150/18. Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAVEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		Chaco Subsidio Energía destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECH-EEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/09		
		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
		Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7986/08		
		Ex combatientes y movlizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24. Dtos. PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 334/25 y 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	166,1414
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	169,5312
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	169,6437
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	171,6104
		Ses 1000 kWh	\$/kWh	171,6104
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	176,2829
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	175,8527
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	180,6712
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	175,8527
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	166,0528
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	145,2943
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	150,1128
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	RESIDENCIAL RURAL	Todo el Consumo	\$/kWh	173,3775
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0118	RESIDENCIAL RURAL	Todo el Consumo	\$/kWh	173,3775
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	173,3775

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M/SP N° 150/19. Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/05-502/3/115/4	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/89	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/08	
Ex. combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos FEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 334/25 y 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.826,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	107,4621
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	104,5056
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	9.067,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	110,0621
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	107,1056
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.413,1350
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	107,4621
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	104,5056
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.353,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	103,7316
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	100,8536
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.594,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	106,3316
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	103,4536
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.176,7050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	103,7316
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	100,8536
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.503,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	101,9384
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	99,1022
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	97,9553
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial-3052/85				El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excoptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4-07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA. Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de octubre 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 334/25 y 383/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kV	3.788,5800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kV	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	14,9889
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	14,6465
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	14,5080
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kV	3.160,4700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kV	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	11,5749
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11,3109
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11,2042

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAACHEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**HUGO DARDO DOMINGUEZ**  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.10.03 09:58:10 ART